

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXIII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 6 de febrero de 2026

Núm. Ext. 054

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Junta Local Ejecutiva Veracruz**

ACUERDO INE/CG03/2026 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TAMIAHUA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y SE MODIFICAN LOS SIMILARES INE/JGE226/2025 E INE/ACRT/25/2025, PARA EFECTO DE APROBAR EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Y AUTORIDADES ELECTORALES.

folio 0151-EX/26

### GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACATLÁN, VER.

TERCERA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA DEL 15 DE ENERO DE 2026.

folio 0134-EX/26

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

folio 0135-EX/26

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL.

folio 0136-EX/26

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL.

folio 0137-EX/26

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I

## GOBIERNO FEDERAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Junta Local Ejecutiva Veracruz

INE/CG03/2026

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TAMIAHUA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y SE MODIFICAN LOS SIMILARES INE/JGE226/2025 E INE/ACRT/25/2025, PARA EFECTO DE APROBAR EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Y AUTORIDADES ELECTORALES**

### GLOSARIO

<b>CEEVIL</b>	Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
<b>Comité</b>	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>INEGI</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>OPELV</b>	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
<b>PEE</b>	Proceso Electoral Extraordinario
<b>PEL</b>	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
<b>PPL</b>	Partido(s) Político(s) Local(es)
<b>PPN</b>	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
<b>PT</b>	Partido del Trabajo
<b>PVEM</b>	Partido Verde Ecologista de México
<b>RRTME</b>	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
<b>Sala Regional Xalapa</b>	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal electoral federal con sede en Xalapa
<b>TEV</b>	Tribunal Electoral de Veracruz
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

## ANTECEDENTES

### PEL de Veracruz de Ignacio de la Llave 2024-2025

- I. **Solicitud de información al OPLEV.** El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DATE/3958/2024, la DEPPP requirió el apoyo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto, a fin de solicitar información al OPLEV para elaborar la propuesta de pautado del PEL 2024-2025.
- II. **Información remitida por el OPLEV.** El dos de octubre de dos mil veinticuatro, mediante los oficios OPLEV/SE/4173/2024 y OPLEV/SE/4302/2024, el OPLEV remitió los similares OPLEV/DEPPP/1072/2024 y OPLEV/DEOE/1332/2024, así como sus anexos, en relación con el PEL 2024-2025.
- III. **Sorteo para determinar el orden de asignación en la pauta.** El treinta de octubre de dos mil veinticuatro, el OPLEV emitió el “*Acuerdo [...] por el que se realiza el sorteo de los partidos políticos y candidaturas independientes, para determinar el orden en que se distribuirán sus promocionales, en los períodos de precampaña, intercampaña y campaña en las pautas de radio y televisión para el Proceso Electoral 2024-2025*”, identificado con la clave OPLEV/CG221/2024.
- IV. **Calendario y plan integral del PEL 2024-2025.** El seis de noviembre de dos mil veinticuatro, el OPLEV emitió el “*Acuerdo [...] por el que se aprueba el plan y calendario integral para el Proceso Electoral Local 2024-2025, en el que se renovarán a las personas integrantes de los 212 ayuntamientos del estado de Veracruz*”, identificado con la clave OPLEV/CG223/2024.
- V. **Aprobación de propuesta de pautado por parte del OPLEV.** El trece de noviembre de dos mil veinticuatro, el OPLEV emitió el “*Acuerdo [...] por el que se aprueba el Modelo de distribución de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes, para los períodos de precampaña, intercampaña y campaña en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025*”, identificado con la clave OPLEV/CG231/2024.

### Administración del tiempo del Estado en radio y televisión en 2025

- VI. **Calendarios de coordinación de los PEL 2024-2025.** El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el “*Acuerdo [...] relativo al Plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales 2024-2025, en los estados de Durango y Veracruz*”, identificado con la clave INE/CG2244/2024.
- VII. **Criterio de asignación de tiempo para autoridades electorales en el PEL 2024-2025.** El treinta de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el “*Acuerdo [...] por el que se aprueba el criterio relativo a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales en las entidades que celebren procesos electorales locales ordinarios en 2024-2025*”, identificado con la clave INE/CG2310/2024.
- VIII. **Pautas de autoridades electorales.** El catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, la JGE emitió el “*Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales para los períodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y Jornada Electoral de los procesos electorales locales 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz*”, identificado con la clave INE/JGE144/2024.

- IX. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2025.** El veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, el Comité aprobó el “*Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2024-2025*”, identificado con la clave INE/ACRT/39/2024.
- X. **Catálogo Nacional de Emisoras 2025.** En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Comité aprobó el “*Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales, así como del periodo ordinario durante 2025*”, identificado con la clave INE/ACRT/40/2024.
- XI. **Pautas de partidos políticos.** En la fecha referida previamente, el Comité emitió el “*Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2024-2025 en el estado de Veracruz*”, identificado con la clave INE/ACRT/43/2024.

#### Jornada Electoral 2025

- XII. **Celebración de la Jornada Electoral.** El uno de junio de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Jornada Electoral del PEL en los municipios para la elección de las personas integrantes de doscientos doce (212) ayuntamientos [doscientos doce (212) presidencias municipales, doscientos doce (212) sindicaturas y seiscientos treinta (630) regidurías]<sup>1</sup>, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### Cómputo Municipal y cadena impugnativa

- XIII. **Cómputo Municipal y declaración de validez de la elección.** El cuatro de junio de dos mil veinticinco, el Consejo Municipal del OPLEV llevó a cabo el cómputo de la elección del Ayuntamiento de Tamiahua, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el que se efectuó el recuento total de la votación recibida en las treinta y cinco casillas instaladas.

Concluido el cómputo municipal, el Consejo Municipal declaró la validez de la elección y expidió las constancias de mayoría a favor de la candidatura postulada por el PVEM en el municipio de Tamiahua, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- XIV. **Procedimiento de fiscalización y medios de impugnación.** Con motivo de irregularidades en materia de ingresos y gastos de campaña atribuibles al PVEM y su entonces candidata a la Presidencia Municipal de Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave, se desarrolló el procedimiento de fiscalización y su cadena impugnativa siguiente:

- a) **Queja en materia de fiscalización.** El siete de junio de dos mil veinticinco, la representación de morena presentó una queja en contra del PVEM y de su entonces candidata, por la presunta omisión de reportar diversos ingresos y gastos de campaña, así como el posible rebase al tope de gastos de campaña.
- b) **Resolución del procedimiento administrativo sancionador.** El veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió la “*Resolución [...] respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, así como de su otrora*

<sup>1</sup> De conformidad con el Acuerdo INE/CG2244/2024, página 9.

*candidata al cargo de presidenta municipal de Tamiahua, Veracruz, Citlali Medellín Careaga, en el marco del proceso electoral local 2024-2025, identificado como INE/Q-COF-UTF/460/2025/VER*", identificada con la clave INE/CG829/2025. Se precisa que, entre otras cuestiones, se concluyó que el PVEM omitió reportar gastos realizados en beneficio de su campaña por diversos conceptos de propaganda.

- c) **Recurso de apelación.** Inconforme con la determinación anterior, el cinco de agosto de dos mil veinticinco, morena interpuso un recurso de apelación, registrado con la clave SX-RAP-77/2025, el cual fue resuelto por la Sala Regional Xalapa el veintinueve de agosto siguiente, en el sentido de confirmar la resolución del Consejo General.
- d) **Recurso de reconsideración.** El uno de septiembre de dos mil veinticinco, morena promovió un recurso de reconsideración, identificado con la clave SUP-REC-406/2025, a fin de controvertir la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa. Se precisa que, el diez de septiembre siguiente, la Sala Superior determinó desechar de plano el medio de impugnación, al no satisfacerse el requisito especial de procedencia.

**XV.** **Recursos de inconformidad locales.** El trece de junio de dos mil veinticinco, la representación de morena y el PT promovieron recursos de inconformidad ante el TEV, registrados con las claves TEV-RIN-75/2025 y TEV-RIN-76/2025, en los que solicitaron la nulidad de la elección por el rebase al tope de gastos de campaña.

**XVI.** **Sentencia del TEV.** El tres de septiembre de dos mil veinticinco, mediante la sentencia dictada en los expedientes TEV-RIN-75/2025 y TEV-RIN 76/2025, el TEV confirmó la declaración de validez de la elección, al considerar que no se acreditó el carácter determinante del rebase al tope de gastos de campaña alegado.

A fin de controvertir la determinación anterior, el siete de septiembre de dos mil veinticinco, morena y el PT, promovieron juicios de revisión constitucional electoral ante la Sala Regional Xalapa, los cuales fueron radicados con los expedientes SX-JRC-28/2025 y SX-JRC-29/2025, respectivamente.

**XVII.** **Sentencia de la Sala Regional Xalapa.** El ocho de octubre de dos mil veinticinco, la Sala Regional Xalapa resolvió los juicios SX-JRC-28/2025 y su acumulado, en el sentido de confirmar, aunque por razones diversas, la sentencia dictada por el TEV, que a su vez había confirmado los resultados, la declaración de validez y la entrega de las constancias de mayoría a favor de las candidaturas del PVEM en Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave.

A fin de controvertir la determinación anterior, el diez y once de dos mil veinticinco, el PT, morena y la entonces candidata de morena a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tamiahua, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentaron recursos de reconsideración ante la Sala Superior del TEPJF, los cuales fueron radicados en los expedientes SUP-REC-518/2025, SUP-REC-522/2025 y SUP-REC-523/2025, respectivamente.

**XVIII.** **Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El treinta de diciembre de dos mil veinticinco, mediante la sentencia dictada en el expediente SUP-REC-518/2025 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF: a) revocó la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en los juicios de revisión constitucional electorales SX-JRC-28/2025 y SX-JRC-29/2025, acumulados; b) en plenitud de jurisdicción, revocó la resolución identificada con la clave TEV-RIN-75/2025 y su acumulado TEV-RIN-76/2025, dictada por el TEV; y c) declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Tamiahua, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al acreditarse que el PVEM y su candidata a la Presidencia Municipal rebasaron el tope de gastos de campaña, lo que resultó determinante para el resultado de la elección.

Asimismo, la autoridad jurisdiccional vinculó a diversas autoridades locales para que adopten las medidas necesarias a fin de que actúen en los términos de la resolución.

#### **Administración del tiempo del Estado en radio y televisión en 2026**

- XIX.** **Criterios de asignación de tiempo para autoridades electorales.** El treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, este Consejo General emitió el “*Acuerdo [...] por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el primer trimestre de dos mil veintiséis, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución*”, identificado con la clave INE/CG1164/2025.
- XX.** **Pautas de autoridades electorales del primer semestre de 2026.** El doce de noviembre de dos mil veinticinco, la JGE emitió el “*Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, correspondientes al período ordinario del primer semestre de dos mil veintiséis*”, identificado con la clave INE/JGE226/2025.
- XXI.** **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión.** El veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, el Comité aprobó el “*Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Local y el período ordinario que transcurrirán durante 2025-2026*”, identificado con la clave INE/ACRT/23/2025.
- XXII.** **Catálogo Nacional de emisoras 2026.** En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Comité emitió el “*Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local 2025-2026, así como del período ordinario durante 2026*”, identificado con la clave INE/ACRT/24/2025. Publicación ordenada en el Diario Oficial de la Federación por este Consejo General, mediante el similar INE/CG1430/2025, aprobado el tres de diciembre de dos mil veinticinco.
- XXIII.** **Pautas de partidos políticos del primer semestre de 2026.** En la fecha señalada previamente, el Comité emitió el “*Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, durante el período ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veintiséis*”, identificado con la clave INE/ACRT/25/2025.

#### **PEE 2026 en Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave**

- XXIV.** **Convocatoria a elección extraordinaria en 2026.** El treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, el H. Congreso del Estado de Veracruz aprobó la Convocatoria a Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que fue publicada en el Tomo CCXII, Núm. Ext. 522, de la Gaceta oficial del Estado.
- XXV.** **Calendario del PEE.** El nueve de enero de dos mil veintiséis, el OPLEV emitió el “*Acuerdo [...] por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2026 del Ayuntamiento de Tamiahua*”, identificado con clave OPLEV/CG005/2026.
- XXVI.** **Convocatoria de registro para candidaturas independientes.** En la fecha señalada en el párrafo anterior, el OPLEV emitió el “*Acuerdo [...] por el que se aprueba la emisión de la Convocatoria y sus anexos, dirigida a la ciudadanía del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*”

*la Llave interesada en obtener su registro a una Candidatura Independiente para los cargos edilicios del Ayuntamiento en el Municipio de Tamiahua, Veracruz en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2026”, identificado con clave OPLEV/CG010/2026.*

## CONSIDERACIONES

### Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, de la Constitución; 29 y 30, numeral 2, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.
2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la Constitución; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la LGIPE y 7, numeral 3, del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1, de la LGIPE, en relación con el 49, de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.
4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, de la Constitución; 161, numeral 1 y 164, numeral 1, de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.
5. Los artículos 41, Base III, de la Constitución; 159, numeral 1, 160, numeral 2, de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a), de la LGPP, señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes. Para ello, el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los períodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.

### Facultad del Consejo General en materia de radio y televisión

6. El artículo 35, numeral 1, de la LGIPE, dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
7. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj), 161, 162, numeral 1, inciso a), 164 y 184, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 5, numeral 2, inciso a), 6, numeral 1, incisos a), e) y h) y 18, numeral 1, del RRTME, es facultad de este Consejo General: i) conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera; ii) aprobar la

asignación del tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales, federales o locales, durante los procesos electorales federales y locales; y iii) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las señaladas en la normativa electoral.

En ese sentido, la materia del presente instrumento se circumscribe a la aprobación y publicación del Catálogo de emisoras para el PEE correspondiente a la elección de las personas integrantes del Ayuntamiento en el municipio de Tamiahua, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la modificación de los Acuerdos INE/JGE226/2025 e INE/ACRT/25/2025, para efecto de aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales.

#### **Facultad del Comité**

8. En atención a la posibilidad de que se presenten circunstancias emergentes o situaciones imprevistas relacionadas con el PEE correspondiente a la elección de las personas integrantes del Ayuntamiento en el municipio de Tamiahua, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en términos de los artículos 162, numeral 1, inciso d), 184, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 5, numeral 2, inciso c) y 6, numeral 2, inciso c), del RRTME, se faculta al Comité para que, en caso de ser necesario, se realicen los ajustes pertinentes para el debido cumplimiento del presente instrumento.

#### **Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del PEE**

9. En términos de lo establecido en el artículo 183, numeral 5, de la LGIPE, en relación con los artículos 6, numeral 1, inciso f) y 32, numerales 1 y 2, del RRTME, en elecciones extraordinarias, mediante un Acuerdo específico, este Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes en radio y televisión.

Asimismo, de conformidad con los artículos 184, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, en relación con el 48, numeral 9, del RRTME, este Consejo General aprobará y ordenará la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión.

10. Con fundamento en el artículo 48, numeral 5, del RRTME, los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquellos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante el período de campaña y hasta el día en que se celebre la Jornada Electoral respectiva.
11. Para el caso de la suspensión de propaganda gubernamental, este Consejo General considera que, en la integración del listado de emisoras que forman parte del catálogo de estaciones de radio y televisión que participarán en la cobertura del PEE de las personas integrantes del Ayuntamiento en el municipio de Tamiahua, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta aplicable el criterio técnico de población cero aprobado por este colegiado en el Acuerdo INE/CG848/2016, el cual fue confirmado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-536/2016 y acumulados, aprobada en la sesión del dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

La Sala Superior del TEPJF consideró que el actuar del INE, al establecer el criterio de población cero en la elaboración de los catálogos de emisoras, cuenta con las siguientes virtudes:

- a) No vulnera el principio de independencia ni favorece a algún sujeto obligado en especial, pues genera un equilibrio entre el deber de los concesionarios de no difundir propaganda gubernamental y los derechos de las estaciones de radio y canales de televisión;
- b) Es razonable, necesario y útil para evitar excesos en la aplicación de las normas restrictivas de propaganda gubernamental y, por tanto, es acorde con la normativa constitucional y legal;
- c) Al realizar el análisis poblacional se efectuó un cruce entre la base de datos poblacional del INEGI, así como el alcance de la señal de las emisoras que llegaban a una entidad distinta a la de origen, con lo que se identificaron casos donde la señal de las emisoras llega a una zona despoblada de la entidad, por lo que resultaba necesario consultar unidades de geografía mínimas más detalladas que permitieran distinguir si en la zona de cobertura de las emisoras en cuestión vivía alguien; y
- d) La inclusión de dicho criterio no provoca perjuicio a los partidos políticos.

En consideración a lo anterior, imponer a una emisora que no se encuentra domiciliada en una entidad federativa en donde haya dado inicio la campaña electoral la obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental, sólo por tener cobertura en un área sin población de dicha entidad, tiene como consecuencia la restricción del derecho de la mayor parte de la ciudadanía que recibe esa señal en la entidad de origen a estar informada por ese medio de comunicación de las acciones gubernamentales, programas sociales o rendición de cuentas, sin que exista una justificación válida debido a que, en estos supuestos, no existen sujetos que deban ser protegidos de la influencia de la propaganda gubernamental, ni existe riesgo de una vulneración a la equidad en la contienda.

12. En tal virtud y de conformidad con el artículo 48, numeral 6, del RRTME, para determinar las emisoras obligadas a suspender la transmisión de propaganda gubernamental, además de todas aquellas que se encuentren domiciliadas en la entidad en la que se celebrará el PEE, se deberán cumplir los supuestos siguientes:
- a) Que la señal de origen se encuentra en una entidad diferente a aquella en la que se celebra el proceso electoral;
  - b) Que la señal de origen se vea o escuche en la entidad en que se lleva a cabo el proceso electoral; y,
  - c) Que de acuerdo con datos del INEGI y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales de este Instituto exista población en la zona de cobertura de la emisora dentro del territorio en que se lleva a cabo el proceso electoral. En consecuencia, si en la cobertura de otras entidades en que se celebre proceso electoral se encuentra como mínimo una persona que habita en una localidad, la señal se incluirá en el listado correspondiente a las emisoras que están obligadas a suspender propaganda gubernamental del catálogo respectivo.
13. En ese sentido, como fue precisado en el apartado de antecedentes, el INE aprobó y ordenó la publicación del Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarían en la cobertura del PEL 2025-2026, así como el período ordinario durante dos mil veintiséis, el cual se actualiza mensualmente por el Comité. Por tanto, resulta indispensable que este Consejo General apruebe, del Catálogo señalado, las emisoras en las que se podrán difundir promocionales relativos al PEE correspondiente a la elección de las personas integrantes del Ayuntamiento en el municipio de Tamiahua, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 14.** Con base en la población principal a servir y los mapas de cobertura vigentes, veintiún (21) emisoras cubrirán el PEE en el municipio Tamiahua, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, se precisa que existen seis (6) emisoras obligadas a suspender la difusión de propaganda gubernamental: dos (2) de ellas domiciliadas en el estado de Puebla y cuatro (4) en el estado de Tamaulipas.

Al respecto, es importante señalar que el Catálogo se construyó contemplando las emisoras que son señal origen y tienen cobertura en el municipio de Tamiahua, incluyendo combos por migración y sus redes de retransmisión. Lo anterior, a fin de no difundir los mensajes con propaganda electoral de manera desproporcional en el resto del estado.

La aplicación del criterio anterior dio como resultado las veintiún (21) emisoras que se muestran a continuación:

Numeralia del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el PEE 2026 en el municipio de Tamiahua											
Estado	Radio			Televisión			Total radio y televisión	Concesiones comerciales		Concesiones públicas y sociales	
	AM	FM	Total radio	TDT	Multiprogramación	Total televisión		Radio	TDT y multiprogramación	Radio	TDT y multiprogramación
Veracruz, municipio de Tamiahua	2	18	20	1	0	1	21	14	0	6	1
Obligadas a suspender propaganda de otras entidades	1	3	4	1	1	2	6	4	2	0	0
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>21</b>	<b>24</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>27</b>	<b>18</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>1</b>

Con los elementos anteriores, se muestra el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que cubrirá el PEE citado, a saber:

Nº	Estado	Población	Medio	Régimen	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal
1	Veracruz de Ignacio de la Llave	Papantla Poza Rica	Radio	Concesión Comercial	Compañía Radiofónica de Poza Rica, S.A. de C.V.	XEPR-AM	1020 kHz
2	Veracruz de Ignacio de la Llave	Papantla Poza Rica	Radio	Concesión Comercial	Compañía Radiofónica de Poza Rica, S.A. de C.V.	XHPR-FM	102.7 MHz
3	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tuxpan	Radio	Concesión Comercial	Radio Tuxpan, S.A. de C.V.	XETVR-AM	1150 kHz
4	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tuxpan	Radio	Concesión Comercial	Radio Tuxpan, S.A. de C.V.	XHTVR-FM	99.5 MHz

Nº	Estado	Población	Medio	Régimen	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal
5	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tuxpan	Radio	Concesión Comercial	XEBY, S.A. de C.V.	XHBY-FM	96.7 MHz
6	Veracruz de Ignacio de la Llave	Potro del Llano	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XHCCO-FM	95.5 MHz
7	Veracruz de Ignacio de la Llave	Naranjos Tancoco Saladero	Radio	Concesión Comercial	Alfredo Talip Rivera	XHCCP-FM	99.9 MHz
8	Veracruz de Ignacio de la Llave	C. el Calvario Álamo-Temapache	Radio	Concesión Comercial	XHCRA-FM, S.A. de C.V.	XHCRA-FM	93.1 MHz
9	Veracruz de Ignacio de la Llave	Álamo	Radio	Concesión Comercial	Radio Comunicación de Álamo, S.A. de C.V.	XHID-FM	89.7 MHz
10	Veracruz de Ignacio de la Llave	Poza Rica	Radio	Concesión Comercial	Estudio 101.9, S.A. de C.V.	XHRIC-FM	101.9 MHz
11	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tuxpan	Radio	Concesión Comercial	Calixto Almazán y Ferrer	XHTL-FM	91.5 MHz
12	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tuxpan	Radio	Concesión Comercial	XHTU-FM, S.A. de C.V.	XHTU-FM	92.3 MHz
13	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tuxpan	Radio	Concesión Comercial	Frecuencia Modulada de Tuxpan, S.A. de C.V.	XHTXA-FM	93.9 MHz
14	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tamiahua	Radio	Concesión Comercial	Alfredo Talip Rivera	XHCCQ-FM	94.3 MHz
15	Veracruz de Ignacio de la Llave	Orizaba	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Veracruz	XHOBA-FM	105.5 MHz
16	Veracruz de Ignacio de la Llave	Mecayapan	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Veracruz	XHOTE-FM	95.7 MHz
17	Veracruz de Ignacio de la Llave	Huayacocotla	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Veracruz	XHTAN-FM	101.3 MHz
18	Veracruz de Ignacio de la Llave	Xalapa	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Veracruz	XHXAL-FM	107.7 MHz

Nº	Estado	Población	Medio	Régimen	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal
19	Veracruz de Ignacio de la Llave	Cerro Azul	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Veracruz	XHZUL-FM	106.5 MHz
20	Veracruz de Ignacio de la Llave	Huayacocotla	Radio	Concesión Social	Fomento Cultural y Educativo, A.C.	XHFCE-FM	105.5 MHz
21	Veracruz de Ignacio de la Llave	Cerro Azul, Coatzacoalcos, Mecayapan, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz (Las Lajas), Xalapa-Enríquez	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Veracruz	XHCPEO-TDT	26

Nota: Las emisoras marcadas en rosa se incluyen en el Catálogo debido a que se encuentran en migración o transmiten en red con al menos una de las emisoras que sí tienen cobertura en el municipio de Tamiahua.

- 15.** Ahora bien, de conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo de la Constitución; 209, numeral 1, de la LGIPE; 21, primer párrafo de la Ley General de Comunicación Social, y 7, numerales 7, 8 y 12 del RRTME, en todas las emisoras que se ven y se escuchan en el municipio de Tamiahua, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desde el inicio de la campaña hasta el día de la Jornada Electoral, no podrá transmitirse propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la Constitución.

Lo antes referido será aplicable en lo conducente a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (televisión restringida) incluyendo las derivadas de la multiprogramación, de conformidad con lo indicado en los artículos 183, numeral 7, de la LGIPE, así como 52, numeral 3, del RRTME.

Asimismo, es relevante señalar que, de conformidad con el criterio establecido por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-71/2016 y lo aprobado por este Consejo General en el Acuerdo INE/CG288/2016, en la elaboración del catálogo de emisoras obligadas a suspender la difusión de propaganda gubernamental en el período de campaña se determina incluir sólo a aquellas que sean vistas o escuchadas en el municipio de Tamiahua, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con independencia de que operen o no bajo el sistema de redes estatales.

#### **Prerrogativa constitucional de acceso a la radio y televisión**

- 16.** Toda vez que el Consejo General tiene la facultad de conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera, y en virtud de la trascendencia que reviste el PEE que se llevará a cabo en el municipio de Tamiahua, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este órgano superior de dirección determina conocer y resolver lo relativo a:

- i. Aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos para el período de precampaña e intercampaña, así como para partidos políticos y candidaturas independientes en el período de campaña del citado PEE.

- ii. Aprobar el modelo de distribución y las pautas para la difusión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, así como la asignación de tiempos en radio y televisión, durante los períodos de precampaña, intercampaña, campaña, período de reflexión y Jornada Electoral en el PEE referido.

Este Consejo General estima que de no ejercer la facultad referida podría ponerse en riesgo el acceso oportuno y efectivo de los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales al tiempo del Estado en los medios de comunicación social.

#### **Modificación de pautas**

- 17. El artículo 36, numeral 1, inciso i), del RRTME, establece la celebración de elecciones extraordinarias como una causa para la modificación de las pautas aprobadas por el Comité o por la JGE.
- 18. Actualmente, se encuentran vigentes las pautas aprobadas mediante los Acuerdos INE/JGE226/2025 e INE/ACRT/25/2025, por lo que únicamente deberán modificarse aquellas que corresponden a las emisoras de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del PEE de referencia. La modificación surtirá efectos desde el día del inicio del período de acceso conjunto a radio y televisión y hasta el día de la Jornada Electoral.

Por lo anterior, una vez que haya concluido la Jornada Electoral del PEE, las emisoras aludidas deberán transmitir los promocionales respectivos de conformidad con las pautas que se encuentren vigentes.

- 19. Con base en el calendario aprobado del PEE para la elección de las personas integrantes del Ayuntamiento señalado, se atenderán los plazos siguientes:

#### **Ayuntamiento de Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave**

Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Precampaña	8 de febrero de 2026	17 de febrero de 2026	10 días
Intercampaña	18 de febrero de 2026	10 de marzo de 2026	21 días
Campaña	11 de marzo de 2026	25 de marzo de 2026	15 días
Período de Reflexión	26 de marzo de 2026	28 de marzo de 2026	3 días
Jornada Electoral	29 de marzo de 2026		1 día

#### **Reglas aplicables para el diseño de los modelos de pauta, de acuerdo con la normativa aplicable**

- 20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1, del RRTME, en los procesos electorales extraordinarios se aplicará lo dispuesto en el Título Segundo del mismo ordenamiento.
- 21. Los artículos 175, numeral 1, de la LGIPE y 31, del RRTME, establecen que el INE administrará cuarenta y ocho minutos (48) diarios en las estaciones de radio y canales de televisión desde el inicio de las precampañas y hasta el día en que se celebre la Jornada Electoral.

22. En términos de lo señalado en los artículos 176, numeral 1, de la LGIPE, y 26, del RRTME, durante las precampañas electorales locales, el INE pondrá a disposición de los partidos políticos, en conjunto, treinta (30) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, los dieciocho (18) minutos diarios restantes quedarán a disposición del INE para el cumplimiento de sus propios fines y de otras autoridades electorales.
23. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartados A, inciso a) y B, inciso b), de la Constitución, 19, numerales 1, 2 y 3, y 27 del RRTME, durante la etapa de intercampaña, el INE administrará cuarenta y ocho (48) minutos, de los cuales, el cincuenta por ciento (50%), es decir veinticuatro (24) minutos, se destinará a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos de manera igualitaria, y el cincuenta por ciento (50%) restante se destinará para los fines propios del INE y de otras autoridades electorales.
24. Como lo establecen los artículos 177, numeral 1, de la LGIPE y 28, del RRTME, durante las campañas electorales locales, los partidos políticos y candidaturas independientes en conjunto dispondrán de cuarenta y un (41) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. El INE tendrá disponibles los siete (7) minutos restantes para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.
25. De conformidad con el artículo 41, Base III, apartados A, inciso a) y B, inciso b), de la Constitución y 20, del RRTME, durante el período comprendido a partir del día siguiente a la fecha que concluyan las campañas federales y locales y hasta el término de la Jornada Electoral, el INE dispondrá de cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección de que se trate.

En virtud de lo anterior, la distribución del tiempo que corresponde a los partidos políticos y las autoridades electorales en elecciones locales extraordinarias es la siguiente:

Etapa	Partidos políticos		Autoridades electorales	
	Minutos	Promocionales	Minutos	Promocionales
Precampaña	30	60	18	36
Intercampaña	24	48	24	48
Campaña	41	82	7	14
Reflexión y Jornada Electoral	0	0	48	96

26. Como lo señalan los artículos 167, numerales 1, 4 y 5, de la LGIPE, en relación con el 15, numerales 1 y 2, y 19, numerales 2 y 3, del RRTME, el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos, conforme a lo siguiente:
- Treinta por ciento (30%) en forma igualitaria;
  - Setenta por ciento (70%) de acuerdo con los resultados de la elección para diputaciones locales inmediata anterior, en lo que respecta a los tiempos disponibles para la precampaña y campaña local;
  - Los partidos políticos de nuevo registro participarán solamente en la distribución del treinta por ciento (30%) igualitario; y
  - Durante el período de intercampaña el tiempo destinado para los partidos políticos se distribuirá de manera igualitaria para la difusión de mensajes genéricos.

En este sentido, la votación que se considera es la correspondiente a la elección inmediata anterior para diputaciones locales de mayoría relativa 2023-2024 en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión para las autoridades electorales**

27. De conformidad con los artículos 164, numeral 1, de la LGIPE y 18, numerales 1 y 2, del RRTME, las autoridades electorales locales y federales solicitaron al INE el tiempo de radio y televisión para el cumplimiento de sus fines durante el PEL 2024-2025 en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
28. Como lo señalan los artículos 44, numeral 1, inciso n), de la LGIPE, en relación con el 6, numeral 1, inciso e), del RRTME, el Consejo General es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.

En virtud de lo anterior, en el punto de Acuerdo PRIMERO del diverso INE/CG2310/2024, referido en los antecedentes del presente instrumento, se aprobó la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales en las entidades que celebraran PEL ordinarios en 2024-2025, de conformidad con lo siguiente:

“[...]

**PRIMERO.** Se aprueba el criterio de asignación de tiempo para las autoridades electorales locales y federales durante los Procesos Electorales Locales 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz de conformidad con lo siguiente:

- *Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, período de reflexión y Jornada Electoral, se asignará el setenta por ciento (70%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el de otras autoridades electorales federales y el treinta por ciento (30%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempo.*
  - *Se asignará al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República, de forma individual y durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, período de reflexión y Jornada Electoral, el diez por ciento (10%) del tiempo que le corresponde al Instituto Nacional Electoral.*
- [...].”

En ese sentido, se determina utilizar el criterio de asignación referido, toda vez que es el aplicable a los PEL sin concurrencia. Lo anterior, debido a que el PEE en Tamiahua, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no concurre con otro proceso electoral ordinario.

Refuerza lo anterior, lo determinado por este Consejo General en los Acuerdos INE/CG86/2022, INE/CG87/2022, INE/CG88/2022, INE/CG845/2024, INE/CG2268/2024, INE/CG2269/2024, INE/CG2270/2024, INE/CG2271/2024, INE/CG17/2025 e INE/CG579/2025; es decir, se aplicó la distribución del setenta por ciento (**70%**) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el de otras autoridades electorales federales y el treinta por ciento (**30%**) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales, precisando que es únicamente aplicable a las emisoras que conforman el Catálogo de emisoras que se aprueba mediante este

Acuerdo, para cubrir el PEE de las personas integrantes del Ayuntamiento en el municipio de Tamiahua, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el período que comprende del ocho de febrero al veintinueve de marzo de dos mil veintiséis.

#### **Horarios de transmisión y duración de los promocionales**

29. Los artículos 167, numeral 6, de la LGIPE, y 14, numeral 1, del RRTME, señalan que los mensajes de los partidos políticos podrán tener una duración de treinta (30) segundos, uno (1) y dos (2) minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas. En este sentido, el Comité acordó que la duración de los mensajes será de treinta (30) segundos.
30. Los artículos 41, Base III, apartado A, inciso d), de la Constitución; 165, numeral 2 y 166, ambos en relación con el artículo 177, numeral 2, de la LGIPE; y 12, numerales 1 y 2, del RRTME, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 06:00 y las 24:00 horas, a razón de dos (2) a tres (3) minutos por hora de transmisión. En los casos en que las estaciones de radio o canales de televisión transmitan menos horas de las referidas, se utilizarán tres (3) minutos por cada hora de transmisión.

#### **Reglas de optimización de mensajes**

31. Conforme a lo establecido en el artículo 15, numerales 11 y 12; y 19, numerales 4 y 5, del RRTME, en el supuesto que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al INE para efectos de lo previsto en el artículo 168, numeral 5, de la LGIPE.

Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los actores políticos que contienden.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al INE, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

#### **Porcentaje mínimo de votos para el acceso a tiempos en radio y televisión**

32. Los artículos 178, numeral 2, de la LGIPE, y 29, numeral 4, del RRTME, señalan que los PPN que, en la entidad federativa correspondiente, no hubiesen obtenido en la elección para diputaciones locales inmediata anterior el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas o los partidos políticos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.
33. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución; 94, numeral 1, inciso b), de la LGPP, y 94, fracción II, del CEEVIL, el PPL que no obtenga, al menos, el tres por ciento (3%) del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los PPN que participen en las elecciones locales. De ahí que el porcentaje mínimo para que los partidos políticos en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tengan derecho a la prerrogativa de tiempos del Estado en radio y televisión sea al menos el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en la elección ordinaria inmediata anterior.

34. Con base en los resultados de la elección inmediata anterior de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, considerando únicamente la votación válida emitida; es decir, descontando los votos nulos, los votos emitidos a favor de candidaturas no registradas, así como la votación de los partidos políticos que perdieron su registro y de aquéllos que no tienen derecho a prerrogativas, se determina el nivel de participación en la parte relativa al setenta por ciento (70%) que es el siguiente:

<b>Porcentaje de votación obtenida por partido político en la elección de diputaciones locales de mayoría relativa inmediata anterior</b>	
<b>Partido Político</b>	<b>Porcentaje</b>
Partido Acción Nacional	17.1377%
Partido Revolucionario Institucional	9.7712%
Partido del Trabajo	4.0058%
Partido Verde Ecologista de México	7.1746%
Movimiento Ciudadano	8.9615%
morena	52.9492%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

35. El orden de aparición de los partidos políticos participantes en el PEE será el mismo que se aprobó para el PEL 2024-2025 en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a saber:

ORDEN	PARTIDO	SIGLAS	LOGO
1	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRI	
2	MORENA	MORENA	
3	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PAN	
4	MOVIMIENTO CIUDADANO	MC	
5	PARTIDO DEL TRABAJO	PT	
6	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PVEM	

#### **Reglas aplicables al período de campaña con candidaturas independientes**

36. De conformidad con los artículos 159, numeral 3, y 393, numeral 1, inciso b), de la LGIPE, y 15, numeral 3, del RRTME, es una prerrogativa de las candidaturas independientes registradas tener acceso a los tiempos de radio y televisión como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales.

37. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, incisos c) e i), del RRTME, para el período de campaña electoral, el treinta por ciento (30%) del tiempo que se divide entre los partidos políticos de forma igualitaria se distribuirá entre el número total de PPN o PPL y el conjunto de candidaturas independientes, aun cuando al momento de elaborar la pauta no se cuente con el registro de ninguna candidatura independiente.
38. Conforme a lo dispuesto por los artículos 15, numeral 14 y 35, numeral 2, inciso j), del RRTME, en caso de que no se registre alguna candidatura independiente al concluir el plazo legal para su registro, el tiempo que corresponde a las mismas se distribuirá entre los partidos políticos y, en su caso, coaliciones de forma igualitaria.
39. Sin embargo, en caso de que sí se registren, es dicho acto constitutivo el que determina el acceso a la prerrogativa de acceso a los tiempos en radio y televisión. Al respecto, la Jurisprudencia 15/2016 de la Sala Superior del TEPJF, cuyo rubro es: "**CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. EL DERECHO A LAS PRERROGATIVAS DE RADIO Y TELEVISIÓN SE GENERA A PARTIR DE SU REGISTRO FORMAL, POR LO QUE ES IMPROCEDENTE REPONERLAS ANTE REGISTROS SUPERVENIENTES**", establece que, una vez que se obtiene el registro, se adquiere la categoría jurídica de candidatura independiente, lo cual determina el acceso a la prerrogativa de tiempo en radio y televisión.

En ese sentido, el artículo 15, numeral 15, del RRTME, establece que cuando se otorgue el registro a alguna candidatura independiente con posterioridad a la fecha en que inicie el período de campaña, se le asignará el tiempo que le corresponde a la brevedad para el resto de la etapa, atendiendo al calendario de elaboración de órdenes de transmisión aprobado.

40. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, numeral 6, en relación con el numeral 10 del mismo artículo del RRTME, en el supuesto de que una sola candidatura independiente obtenga su registro para cualquiera de los cargos a nivel local (personas integrantes de los Ayuntamientos), esta no podrá recibir más del cincuenta por ciento (50%) de la totalidad del tiempo correspondiente a las candidaturas independientes. La porción del tiempo restante será utilizada por los partidos políticos mediante una distribución igualitaria.
41. Conforme a lo establecido en el artículo 15, numeral 16, del RRTME, la DEPPP procurará maximizar la prerrogativa de las candidaturas independientes dentro de la demarcación en las que respectivamente contiendan con las emisoras que la cubran.

#### **Escenarios de candidaturas independientes**

42. De conformidad con el artículo 264 del CEEVIL, el procedimiento de selección de candidaturas independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento del registro por parte del OPLEV.

Atendiendo a la normativa de la materia y considerando que el registro de candidaturas independientes se realizará en fecha posterior a la aprobación del presente Acuerdo, este Consejo General estima necesario aprobar las pautas para abarcar todos los supuestos que pudiesen actualizarse desde el inicio de las campañas y hasta el día de la Jornada Electoral. Lo anterior, con base en los siguientes escenarios:

<b>Escenario</b>	<b>Ayuntamiento de Tamiahua, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</b>
	<b>Candidaturas Independientes</b>
A	0
B	1
C	2+

Si bien el escenario A pudiera presentarse en un inicio, en caso de no existir personas aspirantes también es posible que se actualice más adelante; es decir, aunque existieran personas aspirantes ninguna de ellas obtuviera su registro a alguna candidatura independiente, por lo que este órgano colegiado considera imprescindible aprobar la modificación a las pautas con antelación para hacer efectivo el acceso a los espacios en radio y televisión a que tuvieran derecho los partidos políticos, en concordancia con el artículo 35, numeral 2, inciso j), del RRTME.

- 43.** Atendiendo al mecanismo referido, corresponde aprobar los modelos de distribución y las pautas para cada escenario que pudiera actualizarse, una vez concluido el plazo de otorgamiento de los registros respectivos.

#### Premisas

- 44.** Los mensajes correspondientes a las distintas etapas del PEE se distribuirán conforme a lo siguiente:

Etapa	Período	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Precampaña	8 al 17 de febrero de 2026	600	180	417	3	0
Intercampaña	18 de febrero al 10 de marzo de 2026	1,008	1,008	0	0	0
Campaña	11 al 25 de marzo de 2026	1,230	364	858	1	7

Enseguida se presentan las premisas:

#### PRECAMPAÑA

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE							
Partido político	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 600 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	180 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones Locales)	420 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	30	0.0000	17.1377	71	0.9781	101	101

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE PRECAMPÁÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE							
Partido político	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 600 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	180 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones Locales)	420 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Revolucionario Institucional	30	0.0000	9.7712	41	0.0392	71	71
Partido del Trabajo	30	0.0000	4.0058	16	0.8242	46	46
Partido Verde Ecologista de México	30	0.0000	7.1746	30	0.1334	60	60
Movimiento Ciudadano	30	0.0000	8.9615	37	0.6382	67	67
morena	30	0.0000	52.9492	222	0.3868	252	252
<b>TOTAL</b>	<b>180</b>	<b>0.0000</b>	<b>100.0000</b>	<b>417</b>	<b>3.0000</b>	<b>597</b>	<b>597</b>

--	--

## INTERCAMPANA

<b>CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPANA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</b>			
<b>Partido político</b>	<b>DURACIÓN: 21 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1008 PROMOCIONALES</b>		<b>Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, numeral 4 del RRTME)</b>
	<b>1008 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes</b>	<b>Fracciones de promocionales sobrantes</b>	
Partido Acción Nacional	168	0.0000	168
Partido Revolucionario Institucional	168	0.0000	168
Partido del Trabajo	168	0.0000	168
Partido Verde Ecologista de México	168	0.0000	168
Movimiento Ciudadano	168	0.0000	168
morena	168	0.0000	168
<b>TOTAL</b>	<b>1,008</b>	<b>0.0000</b>	<b>1,008</b>

<b>Promocionales sobrantes para el INE:</b>	<b>0</b>
---	----------

A continuación, se presenta el modelo de premisa correspondiente al escenario C que incluye el porcentaje cuando existen dos o más candidaturas independientes:

**CAMPAÑA**

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE							
Partido político y candidaturas independientes	DURACIÓN: 15 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1230 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	369 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones Locales)	861 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	52	0.7143	17.1377	147	0.5552	199	200
Partido Revolucionario Institucional	52	0.7143	9.7712	84	0.1304	136	137
Partido del Trabajo	52	0.7143	4.0058	34	0.4897	86	87
Partido Verde Ecologista de México	52	0.7143	7.1746	61	0.7734	113	114
Movimiento Ciudadano	52	0.7143	8.9615	77	0.1583	129	130
morena	52	0.7143	52.9492	455	0.8930	507	508
Candidaturas independientes	52	0.7143	0.0000	0	0.0000	52	53
<b>TOTAL</b>	<b>364</b>	<b>5.0000</b>	<b>100.0000</b>	<b>858</b>	<b>3.0000</b>	<b>1222</b>	<b>1229</b>

Promocionales sobrantes para el INE:	1
--------------------------------------	---

45. Con el objeto de dotar de certeza al PEE a celebrarse en el municipio de Tamiahua, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las pautas que por este Acuerdo se modifican se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro de candidaturas independientes, se actualice el escenario a que correspondan, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme con la cantidad de candidaturas independientes efectivamente registradas, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 36, numeral 3, del RRTME.
46. Sin embargo, en tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de salvaguardar lo establecido en el RRTME, las emisoras de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados deberán atender las pautas correspondientes al escenario C anteriormente descrito.
47. En caso de que los partidos políticos, autoridades electorales y, en su caso, candidaturas independientes no utilicen el tiempo asignado en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otro supuesto que implique el no hacer uso del tiempo que por este instrumento se asigna, quedará a disposición del INE. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, numeral 13, del RRTME.

48. En ese orden de ideas, la DEPPP elaboró las pautas que se someten a la aprobación de este Consejo General, atendiendo a lo siguiente:

- a) Las pautas abarcan el acceso a radio y televisión durante los períodos de precampaña, intercampaña, campaña, período de reflexión y Jornada Electoral, en la elección extraordinaria de las personas integrantes del Ayuntamiento en el municipio señalado.
- b) El horario de transmisión de los mensajes pautados dependerá de las horas a las que están obligadas a transmitir las emisoras, siempre comprendido dentro del período de las 06:00 a las 24:00 horas, de conformidad con el artículo 9, numeral 4, del RRTME.
- c) En los horarios comprendidos entre las 06:00 y las 12:00 horas, así como entre las 18:00 y las 24:00 horas, las emisoras deberán prever la transmisión de tres (3) minutos de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes por cada hora; en los horarios comprendidos entre las 12:00 y las 18:00 horas, preverán la transmisión de dos (2) minutos de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes por cada hora. Lo anterior, en atención a lo establecido en los artículos 166, de la LGIPE y 12, numeral 1, del RRTME.
- d) Los tiempos pautados para los partidos políticos se distribuyen diariamente de la manera siguiente: treinta (30) minutos para precampaña, veinticuatro (24) minutos para intercampaña y cuarenta y un (41) minutos para campaña.
- e) Los espacios destinados para candidaturas independientes en estas pautas se distribuirán proporcionalmente a lo largo de la campaña.
- f) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, que se asignó a los partidos políticos para los períodos de precampaña y campaña se realizó conforme al siguiente criterio: treinta por ciento (30%) de manera igualitaria y el setenta por ciento (70%) restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección de diputaciones locales inmediata anterior. Ello, de conformidad con los artículos 167, numerales 1 y 4, de la LGIPE, y 15, numeral 1, del RRTME.
- g) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, que se asignó a las candidaturas independientes se realizó conforme al siguiente criterio: como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trata, únicamente en la etapa de las campañas electorales, tal y como lo establecen los artículos 393, numeral 1, inciso b), de la LGIPE y 15, numeral 3, del RRTME.
- h) Los tiempos pautados para las autoridades electorales se distribuyen diariamente de la manera siguiente: dieciocho (18) minutos para precampaña, veinticuatro (24) minutos para intercampaña, siete (7) minutos para campaña y cuarenta y ocho (48) minutos para el período de reflexión y la Jornada Electoral.
- i) En la determinación del número de mensajes a distribuir, la unidad de medida es de treinta (30) segundos, sin fracciones.
- j) Las pautas establecen para cada mensaje la estación, el día y la hora en que debe transmitirse.
- k) Las fracciones sobrantes serán entregadas al INE, en atención a los artículos 168, numeral 5, de la LGIPE; 15, numeral 11 y 19, numeral 5, del RRTME.

49. Las pautas referidas son aplicables exclusivamente a las emisoras que comprenden el catálogo que mediante el presente Acuerdo se aprueba, para cubrir el PEE en el municipio de Tamiahua, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
50. Las pautas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité, como lo señalan los artículos 183, numeral 4, de la LGIPE y 34, numeral 5, del RRTME.
51. De conformidad con el artículo 34, numeral 3, del RRTME, la DEPPP elaborará una pauta conjunta que integre las aprobadas para la distribución de mensajes de los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales.

**Entrega de órdenes de transmisión y materiales**

52. En atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4, del RRTME, la entrega de materiales, así como la elaboración de órdenes de transmisión se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
53. Con base en lo señalado en el Acuerdo referido en los antecedentes del presente instrumento, mediante el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el PEL y el período ordinario que transcurrirán durante 2025-2026, la entrega y recepción de materiales se realizará mediante el Sistema para la Recepción de Materiales de Radio y Televisión.
54. Conforme a lo señalado en las consideraciones anteriores, se presenta el calendario correspondiente al acceso a radio y televisión, durante los períodos de precampaña, intercampaña, campaña, período de reflexión y Jornada Electoral del PEE.

**PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA, PERÍODO DE REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL**

Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de partidos políticos y autoridades electorales para la etapa de precampaña.	2 de febrero de 2026
Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de partidos políticos y autoridades electorales para la etapa de intercampaña.	9 de febrero de 2026
Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de partidos políticos y autoridades electorales para la etapa de campaña.	2 de marzo de 2026
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el período de reflexión.	20 de marzo de 2026
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para la Jornada Electoral.	23 de marzo de 2026

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
1	2 de febrero	3 de febrero	4 de febrero	8 al 11 de febrero*
2	6 de febrero	7 de febrero	8 de febrero	12 al 14 de febrero
3	9 de febrero	10 de febrero	11 de febrero	15 al 17 de febrero y 18 de febrero**
4	13 de febrero	14 de febrero	15 de febrero	19 al 21 de febrero
5	16 de febrero	17 de febrero	18 de febrero	22 al 25 de febrero
6	20 de febrero	21 de febrero	22 de febrero	26 al 28 de febrero
7	23 de febrero	24 de febrero	25 de febrero	1 al 4 de marzo
8	27 de febrero	28 de febrero	1 de marzo	5 al 7 de marzo
9	2 de marzo	3 de marzo	4 de marzo	8 al 10 de marzo y 11 de marzo***
10	6 de marzo	7 de marzo	8 de marzo	12 al 14 de marzo
11	9 de marzo	10 de marzo	11 de marzo	15 al 18 de marzo
12	13 de marzo	14 de marzo	15 de marzo	19 al 21 de marzo
13	16 de marzo	17 de marzo	18 de marzo	22 al 25 de marzo
14	20 de marzo	21 de marzo	22 de marzo	26 al 28 de marzo****
15	23 de marzo	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo*****

\* Esta OT contiene la fecha de inicio del período de precampaña.

\*\* Esta OT contiene la fecha de inicio del período de intercampaña.

\*\*\* Esta OT contiene la fecha de inicio del período de campaña.

\*\*\*\* Esta OT contiene la fecha de inicio del período de reflexión.

\*\*\*\*\* Esta OT contiene la fecha de la Jornada Electoral.

### Notificación de las pautas

55. De conformidad con el artículo 36, numeral 3, del RRTME, las modificaciones a las pautas deberán notificarse electrónicamente a los concesionarios al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones.
56. Como lo señalan los artículos 162, numeral 1, inciso f), de la LGIPE; 6, numeral 5, incisos c) e i) y 40, numeral 1, inciso b), del RRTME, corresponde a la Junta Local Ejecutiva notificar las pautas a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la entidad, además de fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos. Asimismo, las pautas se pondrán a disposición en el Sistema.
57. De conformidad con los artículos 442, numeral 1, inciso i), y 452, numeral 1, de la LGIPE, los concesionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en la Ley.

**Fundamentos para la emisión del Acuerdo**

<b><i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i></b>
Artículos 41, Bases III, apartados A, incisos a) y d), B, inciso b) y C, segundo párrafo, y V, apartado A, y 116, fracción IV, inciso f).
<b><i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i></b>
Artículos 1, numeral 1, 29, 30, numerales 1, inciso i), y 2, 31, numeral 1, 35, numeral 1, 44, numeral 1, incisos k), n) y jj), 159, numerales 1 y 3, 160, numerales 1 y 2, 161, numeral 1, 162, numeral 1, incisos a), d) y f), 164, numeral 1, 165, numeral 2, 166, 167, numerales 1, 4, 5 y 6, 168, numeral 5, 175, numeral 1, 176, numeral 1, 177, numerales 1 y 2, 178, numeral 2, 183, numerales 4, 5 y 7, 184, numeral 1, inciso a), 209, numeral 1, 393, numeral 1, inciso b), 442, numeral 1, inciso i), y 452, numeral 1.
<b><i>Ley General de Partidos Políticos</i></b>
Artículos 23, numeral 1, inciso d), 26, numeral 1, inciso a), 49 y 94 numeral 1, inciso b).
<b><i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i></b>
Artículos 5, numeral 2, incisos a) y c), 6, numerales 1, incisos a), e), f) y h), 2, inciso c), y 5, incisos c) e i), 7, numerales 3, 5, 7, 8 y 12; 9, numeral 4, 12, numerales 1 y 2, 14, numeral 1, 15, numerales 1, 2, 3, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, 18, numerales 1 y 2, 19, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, 20, 26, 27, 28, 29, numeral 4, 31, 32, numerales 1 y 2, 33, numeral 1, 34, numerales 3 y 5, 35, numeral 2, incisos c), i) y j), 36, numerales 1, inciso i) y 3, 40, numeral 1, inciso b), 42, numeral 4, 43, numeral 13, y 48, numerales 5, 6 y 9.
<b><i>Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</i></b>
Artículo 94, fracción II y 264.
<b><i>Ley General de Comunicación Social</i></b>
Artículo 21, primer párrafo.

En atención a los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, resulta procedente que este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita el presente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba en términos del artículo 184, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 6, numeral 1, inciso h), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, conocer y resolver lo relativo a los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales correspondientes al proceso electoral extraordinario para la elección de las personas integrantes del Ayuntamiento en el municipio de Tamiahua, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario señalado en el punto de Acuerdo que antecede. Dicho Catálogo acompaña al presente instrumento y forma parte integral del mismo como Anexo 1.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que realice las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo aprobado mediante el presente Acuerdo a través de los siguientes medios:

- i. Gaceta o periódico oficial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,
- ii. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** En los términos previstos en las consideraciones que anteceden, este Consejo General aprueba la distribución de tiempos en radio y televisión aplicable al proceso electoral extraordinario para la elección de las personas integrantes del Ayuntamiento en el municipio de Tamiahua, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo siguiente:

- a) Durante el proceso electoral extraordinario de referencia se destinarán cuarenta y ocho (48) minutos diarios distribuidos entre el Instituto Nacional Electoral, autoridades electorales federales y locales, partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes.
- b) Durante el período de precampaña se destinarán treinta (30) minutos diarios para los promocionales de partidos políticos y los dieciocho (18) minutos restantes para el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales federales y locales.
- c) Durante el período de intercampaña se destinarán veinticuatro (24) minutos diarios distribuidos igualitariamente para partidos políticos y los veinticuatro (24) minutos restantes para el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales federales y locales.
- d) Durante el período en que se desarrolle la campaña se destinarán cuarenta y un (41) minutos diarios para partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; y siete (7) minutos para el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales federales y locales.
- e) Durante el período de reflexión y la Jornada Electoral se destinarán cuarenta y ocho (48) minutos para el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales federales y locales.

Durante las etapas de precampaña y campaña, el treinta por ciento (30%) del tiempo se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y morena, y únicamente durante el período de campaña al conjunto de las candidaturas independientes registradas. El setenta por ciento (70%) restante se distribuirá de manera proporcional entre los partidos políticos, de acuerdo con el porcentaje de votos que obtuvieron en la elección para diputaciones locales inmediata anterior.

En tal virtud, se deben considerar como base los resultados válidos y definitivos obtenidos por cada partido político en la elección de diputaciones locales inmediata anterior, descontando los votos nulos, los votos emitidos a favor de candidaturas no registradas, así como la votación de los partidos políticos que perdieron su registro y de aquéllos que no tienen derecho a prerrogativas.

**QUINTO.** Se aprueba la modificación de los Acuerdos INE/JGE226/2025 e INE/ACRT/25/2025, en cuanto a los modelos de distribución y pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales, únicamente por lo que respecta a las emisoras que cubrirán el proceso electoral extraordinario para la elección de las personas integrantes del Ayuntamiento de Tamiahua, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEXTO.** La Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos del Estado convertidos a mensajes, dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que aprobó este Consejo General.

**SÉPTIMO.** Se aprueban el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes y de los promocionales institucionales para el período de precampaña, intercampaña, campaña, período de reflexión y Jornada Electoral, para la elección de las personas integrantes del Ayuntamiento en el municipio de Tamiahua, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las cuales acompañan al presente Acuerdo, y forman parte del mismo, para todos los efectos legales, las cuales se identifican como Anexos 2, 3 y 4.

**OCTAVO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución de pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales, y notifique las pautas a las emisoras que corresponda.

**NOVENO.** Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión a que se refiere el presente Acuerdo.

En caso de que las fechas correspondientes a las etapas del proceso electoral extraordinario sufran alguna modificación, se instruye al Comité de Radio y Televisión de este Instituto a que realice los ajustes correspondientes al calendario que por esta vía se aprueba, con fundamento en el artículo 42, numeral 4, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Asimismo, conforme a lo señalado en la consideración 8 del presente instrumento, se instruye al Comité de Radio y Televisión de este Instituto, para que, en caso de ser necesario, modifique las pautas respectivas y realice los ajustes pertinentes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, a través del Sistema de Pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras correspondientes en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

**DÉCIMO PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante los períodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral en todas las emisoras que se ven y escuchan en el municipio de Tamiahua, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a los mapas de cobertura del Comité de Radio y Televisión de este Instituto.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique a aquellas emisoras de radio y canales de televisión que se ven y escuchan en el municipio de Tamiahua, en el estado de Veracruz de Ignacio

de la Llave, conforme a los mapas de cobertura aprobados por el Comité, la obligación respecto a la suspensión de propaganda gubernamental durante el período de campaña y hasta la conclusión de la Jornada Electoral.

**DÉCIMO TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo que por esta vía se aprueba y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal para los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMO CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a las autoridades electorales federales, a los partidos políticos nacionales y, con apoyo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz se notifique al Tribunal Electoral del Estado de Veracruz. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de este Instituto para que lo haga del conocimiento del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, y, a través de su conducto, dé a conocer el presente Acuerdo, en su caso, a las personas aspirantes a candidaturas independientes, para los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMO QUINTO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de enero de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Electoral, Norma Irene De La Cruz Magaña.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA  
RÚBRICA.**

**LA SECRETARIA DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DRA. CLAUDIA ARLETT ESPINO  
RÚBRICA.**

**Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el Proceso Electoral Local Extraordinario del estado de Veracruz, 2026**

Emisoras que se ven y escuchan en el municipio de Tamiahua

Nº	Obligada a emitirse a petición de la autoridad gubernamental	Obligada a emitirse a petición de la autoridad gubernamental	Estatus/ Domiciliado	Política / localidad / ubicación	Medio	Regímen	Nombre del concesionario	Satel	Banda	Frecuencia / Canal	Nombre Virtual	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas satel	Canal / fréncia satel	Cobertura distrital	Cobertura municipal	Emitencias para que dres suspenso y/o sancionamiento en el procedimiento	Emitencias para transmisión para transmisión en alguno de las siguientes o lenguas	Cuenta con autorización para transmitir en alguno de las siguientes o lenguas
1	Si	Si	Veracruz	Puerto Poza Rica	Radio	Concesion comercial	Compañía Radiodifusora Poza Rica S.A. de C.V.	XEPR-AM	AM	1030 kHz	FM Global	Combo	Original							
2	Si	Si	Veracruz	Puerto Poza Rica	Radio	Concesion comercial	Compañía Radiodifusora Poza Rica S.A. de C.V.	XEPR-FM	FM	102.7 MHz	FM Global	Combo	Reformada	XEPR-FM	2.6	2.6	7.8	9	1.2, 3, 4, 5 & 7.8	
3	Si	Si	Veracruz	Puerto Poza Rica	Radio	Concesion comercial	Radio Tuxpan, S.A. de C.V.	XETV-RM	AM	1150 kHz	La Nueva Acal	Combo	Original							
4	Si	Si	Veracruz	Puerto Poza Rica	Radio	Concesion comercial	Radio Tuxpan, S.A. de C.V.	XETV-RM	FM	99.5 MHz	La Nueva Acal	Combo	Reformada	XETV-RM	1150 kHz	1.2, 5, 6, 7.8, 9	1.2, 3, 4, 5 & 7.8			









19	Si	Si	Venezuel	Cerro Azul	Radio	Concepcion Publica	Gobierno del Estado de Venzuel	XHIZUL-FM	FM	103.5 MHz	RTV Radio Mas	Principal	Retransmisi	n	103.7 MHz	1.2, 5, 6, 7, 8, 9
20	Si	Si	Venezuel	Cerro Azul	Radio	Concepcion Sociedad Huayococha	Fomento Cultural y Deportivo, A.C.	XHFCE-FM	FM	103.5 MHz	La Noz Campesina	Principal	Original		1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
21	Si	Si	Venezuel	Cerro Azul	Telcel	Concepcion Publica	Gobierno del Estado de Venzuel	XHICPE-O-TDT	TDT	26	26.1	TVMAS	Principal	Original	1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
1	No	Si	Fuera					XHZAP-TDT	TDT	20	2.1	Las Estelas	Principal		2, 3, 4, 5, 6, 7	

2	No	Si	Puebla	Zacatlán	Teléfono	Concesión Comercial	Telemex S.A. de C.V.	XNEAP-TDT	TDT	20.2	5.1	Canal 5	Multicarrera más	Retransmisión	XEKT-DT	14	2, 5, 6, 7	2, 3, 4, 5, 6, 7	Ayano, Temapache, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Chiconcuac, Chiautla, Chiautzingo, El Carmen, Malinalco, Guadalupe, Zinacantepec, Ixtapan de la Sal, Mazatlán de Morelos, Mezquital, Puebla, Pozos, Río de Hidalgo, San Pedro, Tlaxcala, Tecolote, Tepeaca, Tlaxco, Tlaxcoapan
3	No	Si	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Radio General S.A. de C.V.	XEPW-AM	AM	810 kHz	N/A	N/A	HS	Combo	Original	N/A	1, 2, 3	1, 2, 3	Chonchó, Pachuca, Pachuca-Villahermosa, Tampico, Tampico, Tampico-Villahermosa
4	No	Si	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Radiosistema Náutico S.A.	XERD-FM	FM	103.7 MHz	N/A	N/A	800m	Principal	Original	N/A	1, 2, 4	1, 2, 4	Chonchó, Chonchó, de Gómez, Chivatla, Chitlán, Chivatla, Huayacocotla, Ixmiquilpan, Ixmiquilpan-Chalchula, Ixmiquilpan-Tlaxco, Abo, Tlaxco, Tlaxco, Tampico, Tampico, Terciopel, Terciopel, Tlachichilo, Zimapán
5	No	Si	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	XIRW-FM/Telmex S.A. de C.V.	XIRW-AM	AM	97.7 MHz	N/A	N/A	Los 40	Tampico	Principal	Original	N/A	1, 2	Chonchó, Chonchó, de Gómez, Chivatla, Chitlán, Chivatla, Huayacocotla, Ixmiquilpan, Ixmiquilpan-Chalchula, Ixmiquilpan-Tlaxco, Abo, Tlaxco, Tlaxco, Tampico Alto, Tampico, Tampico, Tampico, Terciopel, Terciopel, Tlachichilo, Zimapán, Zimapán-Zimapán
6	No	Si	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Multimedios Radio S.A. de C.V.	XHITCO-FM	FM	94.5 MHz	N/A	N/A	La Calavera	Principal	Original	N/A	1, 2, 5	1, 2, 3, 4	Chonchó, Chonchó, de Gómez, Chivatla, Chitlán, Chivatla, Huayacocotla, Ixmiquilpan, Ixmiquilpan-Chalchula, Ixmiquilpan-Tlaxco, Abo, Tlaxco, Tlaxco, Tampico Alto, Tampico, Tampico, Tampico, Terciopel, Terciopel, Tlachichilo, Zimapán, Zimapán-Zimapán

\* Centro integrado de monitoreo principal con cobertura en el municipio del Pueblo Electoral Encuentro 0

## RÚBRICA.

## GOBIERNO DEL ESTADO

---

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACATLÁN, VER.

### TERCERA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA

TERCERA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, VERACRUZ, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II; 68 Y 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 28, 29, 30, 31, 32, 36 FRACCIONES I Y II, 37 FRACCIÓN XI Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO ENCABEZADOS POR LA C. ROSA GARCIA ALARCON, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ENCONTRÁNDOSE PRESENTE EL C. MARCO ANTONIO GOMEZ REYES, SÍNDICO ÚNICO; C. LAZARA SANGABRIEL MUÑOZ, REGIDORA PRIMERA; C. SONIA GOMEZ SALAZAR REGIDORA SEGUNDA, ASÍ COMO LA C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ HERNÁNDEZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO QUIEN DA FE, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN AL TENOR DEL SIGUIENTE:

### ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- III. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV. SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA VOZ PARA AL **INGENIERO JOSE CARLOS MUÑOZ VARELA** QUIEN SE DESEMPEÑA COMO COORDINADOR DEL RAMO 033 Y ENLACE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA BRINDAR INFORMACIÓN DE LOS PUNTOS ANTES SEÑALADOS.
- V. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO VALORACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN, PARA EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, VERACRUZ Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CIUDADANOS QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) DE ACATLÁN, VERACRUZ.
- VI. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO VALORACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CDM (CONSEJO

- DE DESARROLLO MUNICIPAL), PARA EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, VERACRUZ Y CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS COMUNITARIOS DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, VER.
- VII. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO LA VALORACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS), PARA EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, VERACRUZ.
- VIII. CLAUSURA DE SESIÓN.

### **DESAHOGO DE SESIÓN**

**I. LISTA DE ASISTENCIA.** - ESTE PUNTO QUEDA DEBIDAMENTE DESAHOGADO, EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS EDILES QUE CONFORMAN AYUNTAMIENTO, Y POR LA CUAL EXISTE QUÓRUM PARA SESIONAR.

**II. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.** -TODA VEZ QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES (LA TOTALIDAD O MAYORÍA) DE LOS EDILES, SE PROcede A DECLARAR LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN.

**III. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO EL ORDEN DEL DÍA EN QUE SE BASARÁ LA SESIÓN. ACTO SEGUIDO LA C. ROSA GARCIA ALARCON, PRESIDENTA MUNICIPAL, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATLÁN, VER., PREGUNTA AL CUERPO EDILICIO SI ESTÁN DE ACUERDO EN APROBAR EL ORDEN DEL DÍA. **ACUERDO. – APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**IV. SOLICITUD DE LA AUTORIZAR PARA EL USO DE LA VOZ PARA AL INGENIERO JOSE CARLOS MUÑOZ VARELA QUIEN SE DESEMPEÑA COMO COORDINADOR DEL RAMO 033 Y ENLACE DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA INFORMACION DE LOS PUNTOS ANTES SEÑALADOS.** LA PRESIDENTA MUNICIPAL PREGUNTA A LOS EDILES SI TIENEN A BIEN EN AUTORIZAR AL INGENIERO JOSE CARLOS MUÑOZ VARELA, COORDINADOR EL RAMO 033 Y ENLACE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO SÍRVANSE A LEVANTAR LA MANO. APROBADO POR **UNANIMIDAD**. SE LE CONCEDE EN USO DE LA VOZ AL **INGENIERO JOSE CARLOS MUÑOZ VARELA** QUIEN SE DESEMPEÑA COMO COORDINADOR DEL RAMO 033 Y ENLACE DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA BRINDAR INFORMACION DE LOS PUNTOS ANTES SEÑALADOS.

**V. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO VALORACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN, PARA EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, VERACRUZ Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE**

CIUDADANOS QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) DE ACATLÁN, VERACRUZ. EN USO DE VOZ LA C. ROSA GARCIA ALARCON, PRESIDENTA MUNICIPAL, LE SOLICITA AL ING. JOSE CARLOS MUÑOZ VARELA HAGA USO DE LA VOZ PARA MANIFESTAR INFORMACIÓN SOBRE ESTE PUNTO POR FAVOR. MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16, 71, 191 Y 192 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, HABIÉNDOSE HECHA PÚBLICA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2026, LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y UNA VEZ ANALIZADOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, VER; LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ASPIRANTES REGISTRADOS, SE HAN SELECCIONADO A LOS CIUDADANOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS; ASÍ MISMO SEÑALA QUE CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018 FUE PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA CUAL SEÑALA EN SU ARTÍCULO 10 QUE EL COPLADEMUN ES UN ÓRGANO INTEGRANTE DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y TODA VEZ QUE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PRESIDIR Y CONDUCIR EL COPLADEMUN, POR CONDUCTO DE SU RESPECTIVO PRESIDENTE MUNICIPAL, ES MENESTER SOLICITAR A ESTE H. CABILDO LA APROBACIÓN PARA CONSTITUIR EL COPLADEMUN. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, PREGUNTA AL CUERPO EDILICIO SI ESTÁN DE ACUERDO EN APROBAR LA CONSTITUCIÓN DEL COPLADEMUN, TOMÁNDOSE EL SIGUIENTE: **ACUERDO. - APROBADO POR UNANIMIDAD.** - *ESTE REGLAMENTO DEBE SER APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y 11, FRACCIÓN V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.*

VI. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO VALORACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CDM (CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL), PARA EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, VERACRUZ Y CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS COMUNITARIOS DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, VER. EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE ACATLÁN, LE SOLICITA AL INGENIERO JOSÉ CARLOS MUÑOZ VARELA, EXPONGA EL PUNTO A TRATAR. EN USO DE LA VOZ EL INGENIERO MANIFIESTA: QUE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM), COMO UN ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO EN LAS FUNCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES A EJECUTARSE CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"; INTEGRANDO CIUDADANOS (AS) REPRESENTATIVOS(AS) DE LAS DIVERSAS

COMUNIDADES Y CONGREGACIONES, EN ESPECIAL LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS, CON EL PROPÓSITO DE DIRIGIR LAS ACCIONES MÁS URGENTES PARA SUPERAR LAS INSUFICIENCIAS Y REZAGOS EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SOCIAL.

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, PREGUNTA AL CUERPO EDILICIO SI ESTÁN DE ACUERDO EN APROBAR LA CONSTITUCIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL C.D.M. Y CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS COMUNITARIOS DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL., TOMÁNDOSE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO. - APROBADA POR UNANIMIDAD** LA CONSTITUCIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL C.D.M. Y CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS COMUNITARIOS DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL. *ESTE REGLAMENTO DEBE SER APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO Y, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y 11, ANEXO 1. REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CDM FRACCIÓN V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.*

VII.--PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO LA VALORACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS), PARA EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, VERACRUZ EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE ACATLÁN, LE SOLICITA AL INGENIERO JOSÉ CARLOS MUÑOZ VARELA, EXPONGA EL PUNTO A TRATAR. EN USO DE LA VOZ EL INGENIERO MANIFIESTA: EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO Y OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS). LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL SON ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTANTES DE UNA CABECERA, MANZANA, CONGREGACIÓN, RANCHERÍA O CASERÍO, QUE RESULTE BENEFICIADA CON UNA OBRA APROBADA PARA EJECUTARSE POR EL AYUNTAMIENTO, SIN IMPORTAR EL ORIGEN DEL RECURSO, QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE AL MENOS CINCO DÍAS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS O ACCIONES.

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, PREGUNTA AL CUERPO EDILICIO SI ESTÁN DE ACUERDO EN APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS), PARA EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, VERACRUZ., TOMÁNDOSE EL SIGUIENTE: **ACUERDO. - APROBADA POR UNANIMIDAD.-** EL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS), PARA EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, VERACRUZ. *ESTE REGLAMENTO DEBERÁ SER APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO; PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, Y DIFUNDIRSE EN EL TERRITORIO MUNICIPAL MEDIANTE TABLA DE AVISOS,*

*UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL, PÁGINA DE INTERNET O LOS MEDIOS CON QUE DISPONGA EL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LOML Y 11 FRACCIÓN V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.*

**VIII.--CLASURA DE LA SESIÓN.** NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA TERCERA, FINALIZANDO EL MISMO DÍA DE SU EJECUCIÓN, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE PARTICIPARON Y DANDO FE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES.

**C. ROSA GARCIA ALARCON**  
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTA DEL CONSEJO  
DESARROLLO MUNICIPAL  
RÚBRICA.

**C. MARCO ANTONIO GOMEZ REYES**  
SINDICO ÚNICO  
RÚBRICA.

**C. LAZARA SANGABRIEL MUÑOZ**  
REGIDORA PRIMERA  
RÚBRICA.

**C. SONIA GOMEZ SALAZAR**  
REGIDORA SEGUNDA  
RÚBRICA.

**C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, DE ACATLÁN VERACRUZ, CELEBRADA EL 15 DE ENERO DE 2026.

## GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACATLÁN, VER.

### REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN, PARA EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, VERACRUZ.

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y, TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 2.** PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I. **AYUNTAMIENTO.** - EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE UN MUNICIPIO, INTEGRADO POR EL PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDOR(ES), ELEGIDOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- II. **ASAMBLEA GENERAL.** - LA FORMA DE REUNIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL;
- III. **CABILDO.** - LA FORMA DE REUNIÓN DEL AYUNTAMIENTO DONDE SE RESUELVEN DE MANERA COLEGIADA, LOS ASUNTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE GOBIERNO, POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS;
- IV. **CEPLADEB** (CONSEJO ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL BIENESTAR). ÓRGANO SUPERIOR DE PLANEACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ, INTEGRADO POR EL TITULAR DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES O SU EQUIVALENTE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, QUIEN PODRÁ DESIGNAR A UN REPRESENTANTE QUE SERÁ ENCARGADO DE LA PLANEACIÓN Y DARÁ SEGUIMIENTO AL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO EN EL ENTE PÚBLICO QUE REPRESENTA.
- V. **COMISIONES DE ESTUDIO.** - GRUPO DELIBERATIVO INTEGRADO POR CIUDADANOS, SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y ASESORES DEL COPLADEMUN, PARA ANALIZAR Y DESARROLLAR PROPUESTAS QUE CONTRIBUYAN A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS MUNICIPALES.
- VI. **COPLADEB** (COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL BIENESTAR). ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, COORDINADO POR EL

SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN DE LA SEFIPLAN Y COORDINADOR ADJUNTO DEL CEPLADEB E INTEGRADO POR CADA UNO DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y LOS ENCARGADOS DE LA PLANEACIÓN EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS.

- VII. **COPLADEMUN O CONSEJO.** - EL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL;
- VIII. **PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN.** - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN PARA UN EJERCICIO FISCAL, APROBADO PARA CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PREVIO ACUERDO CON EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, CABILDO U ÓRGANO DE GOBIERNO SEGÚN SE TRATE, QUE INCLUYE LOS DATOS BÁSICOS Y COSTOS ESTIMADOS DE OBRAS Y ACCIONES, LA CUAL PUEDE IRSE CONFORMANDO A LO LARGO DEL EJERCICIO Y PODRÁ SER AJUSTADA MEDIANTE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.
- IX. **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.** - DOCUMENTO QUE PRECISA LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, INDICADORES Y PRIORIDADES DEL DESARROLLO MUNICIPAL, LAS PREVISIONES SOBRE LOS RECURSOS QUE SERÁN ASIGNADOS A TALES FINES, LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN Y EL CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, DEPORTIVAS Y CULTURALES A DESARROLLARSE, CONFORME A LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA, Y EN CONGRUENCIA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. INCLUYE LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES A REALIZARSE EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO, CON POSIBLE VIGENCIA DE HASTA 20 AÑOS, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y EVALUACIÓN NECESARIOS PARA SU SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN.

## CAPÍTULO II

### DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 3.** EL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL ES UN ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSULTA, AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO EN LAS FUNCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, CONFORMADO POR CIUDADANOS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO DEL MUNICIPIO, DESIGNADOS POR EL CABILDO, ENCABEZADOS POR EL PRESIDENTA MUNICIPAL.

LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN SERÁN INVITADOS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL LA CUAL ESTABLECERÁ EL PERFIL REQUERIDO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA SU ELECCIÓN. (ARTÍCULO 191 LOML)

**ARTÍCULO 4.** SON ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN:

- I. PROPOSER AL H. AYUNTAMIENTO LOS MECANISMOS, INSTRUMENTOS O ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, APLICACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO;
- II. CONSOLIDAR UN PROCESO PERMANENTE Y PARTICIPATIVO DE PLANEACIÓN, ORIENTADO A RESOLVER LOS PROBLEMAS MUNICIPALES;

- III. FORMULAR RECOMENDACIONES PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;
- IV. REALIZAR ESTUDIOS Y RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA CUMPLIR LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES ANTERIORES;
- V. COMPARÉCER ANTE EL CABILDO CUANDO ÉSTE LO SOLICITE;
- VI. PROPOSICIÓN A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PREVIO ESTUDIO, LA REALIZACIÓN DE OBRAS, LA CREACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS PÚBLICOS O EL MEJORAMIENTO DE LOS YA EXISTENTES;
- VII. EMITIR OPINIÓN RESPECTO DE LAS CONSULTAS QUE EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA PLANEACIÓN MUNICIPAL LE FORMULEN EL AYUNTAMIENTO, CIUDADANOS, INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES DEL MUNICIPIO; Y
- VIII. FORMAR COMISIONES DE ESTUDIO SOBRE ASUNTOS DETERMINADOS, RELACIONADOS CON LA PLANEACIÓN MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 5.** EL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, DEBERÁ INTEGRARSE POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CIUDADANOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

- I. UN PRESIDENTE, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE(A) MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;
- II. UN SECRETARIO, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA FUNCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, DE LA FUNCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA O DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO;
- III. UN COORDINADOR, REPRESENTADO POR UN CIUDADANO; Y
- IV. CONSEJEROS, AL MENOS TRES CIUDADANOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO DEL MUNICIPIO, PUDIENDO INCORPORARSE UN NÚMERO MAYOR.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TIENEN DERECHO A VOZ Y VOTO, A EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO QUIEN SÓLO TIENE DERECHO A VOZ.

CADA INTEGRANTE CONTARÁ CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUE EN AUSENCIA TEMPORAL DEL TITULAR ASUMIRÁ LAS MISMAS FUNCIONES. SI ALGUNO NO PUDIERA CONTINUAR DE MANERA DEFINITIVA, EL SUPLENTE OCUPARÁ EL PUESTO VACANTE PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, HACIÉNDOSE CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

LOS CARGOS COMO INTEGRANTES DEL COPLADEMUN SON DE CARÁCTER HONORÍFICO, POR LO QUE NINGUNO RECIBIRÁ O EXIGIRÁ RETRIBUCIÓN ECONÓMICA O EN ESPECIE.

**ARTÍCULO 6.** EL COPLADEMUN CONTARÁ CON EL APOYO DE UN GRUPO DE ASESORES, CONFORMADO POR REPRESENTANTES DE LAS CÁMARAS DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS; ASÍ COMO BARRAS O COLEGIOS DE PROFESIONISTAS; ASOCIACIONES DE PRODUCTORES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y CIVILES, DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO.

EL CONSEJO, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, PODRÁ SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO LA ASESORÍA U OPINIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA O DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES RESPONSABLES DE LAS MENCIONADAS ÁREAS, PARA RESPALDAR SUS PROPUESTAS O RESOLUCIONES.

LOS ASESORES CONVOCADOS A LAS ASAMBLEAS PODRÁN PARTICIPAR CON VOZ, PERO SIN VOTO.

### CAPÍTULO III

#### DE LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR Y CONSEJEROS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN

**ARTÍCULO 7.** LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONVOCARÁ A LOS HABITANTES DE LAS DIFERENTES DEMARCACIONES DEL MUNICIPIO, PARA QUE CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTEN LOS INTERESADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, EL CABILDO DESIGNE A LOS INTEGRANTES CIUDADANOS DEL COPLADEMUN.

LA CONVOCATORIA SE PUBLICARÁ A MÁS TARDAR EN LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES DEL MES DE ENERO CUANDO SE TRATE DE INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y EN CUALQUIER OTRO MOMENTO CUANDO HAYA NECESIDAD DE SELECCIONAR Y DESIGNAR A OTRO INTEGRANTE CIUDADANO POR MOTIVOS DE AUSENCIA.

ESTA PUBLICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES DE QUE DISPONGA EL AYUNTAMIENTO.

**ARTÍCULO 8.** PARA SER INTEGRANTE CIUDADANO DEL COPLADEMUN SE REQUIERE:

- I. SER HABITANTE DEL MUNICIPIO Y ACREDITAR UNA RESIDENCIA NO MENOR A UN AÑO.
- II. TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR.
- III. SER MAYOR DE EDAD.
- IV. SABER LEER Y ESCRIBIR.
- V. NO DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN REMUNERADA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- VI. NO TENER LAZO DE PARENTESCO CONSANGUÍNEO, AFINIDAD O CIVIL CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL.
- VII. NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO.
- VIII. NO SER DIRIGENTE DE ALGÚN PARTIDO U ORGANIZACIÓN POLÍTICA.
- IX. TENER PREFERENTEMENTE, CONOCIMIENTOS SOBRE ALGUNA DE LAS MATERIAS SIGUIENTES: PLANEACIÓN; DESARROLLO URBANO; DESARROLLO ECONÓMICO; INFRAESTRUCTURA URBANA; FINANZAS PÚBLICAS; MEDIO AMBIENTE; DESARROLLO SOCIAL, O AQUÉLLAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PREPONDERANTE DEL MUNICIPIO;
- X. LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS QUE EL AYUNTAMIENTO DETERMINE PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

UNA VEZ QUE EL CABILDO DÉ POR TERMINADO EL PROCESO DE SELECCIÓN, CONVOCARÁ POR ESCRITO A LOS CIUDADANOS ELEGIDOS A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN, ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DEL COPLADEMUN QUE CORRESPONDA.

**ARTÍCULO 9.** EL COPLADEMUN SE INSTALARÁ AL INICIO DE CADA PERÍODO CONSTITUCIONAL MUNICIPAL EN SESIÓN DE CABILDO, LA CUAL DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR EN LOS PRIMEROS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO, RINDIENDO PROTESTA EL PRESIDENTE, SECRETARIO, COORDINADOR Y CONSEJEROS, FORMALIZÁNDOSE MEDIANTE EL ACTA RESPECTIVA.

EN CASO DE HABER MODIFICACIONES A LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO, DEBERÁN REALIZARSE LOS AJUSTES Y ADECUACIONES PROCEDENTES EN FORMA INMEDIATA AL PRESENTE REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 10.** EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE UNO O MÁS INTEGRANTES CIUDADANOS DEL COPLADEMUN, EL CABILDO EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE EFECTUARÁ LA SELECCIÓN CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DE ESTE REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 11.** EL TIEMPO DE GESTIÓN DEL CONSEJO CORRESPONDERÁ AL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS RESULTADOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

**ARTÍCULO 12.** SON CAUSAS DE SUSTITUCIÓN DE UN INTEGRANTE CIUDADANO DEL COPLADEMUN:

- I. LA SOLICITUD EXPRESA DEL CIUDADANO.
- II. LA MUERTE O ENFERMEDAD QUE IMPIDA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
- III. NO ASISTIR A DOS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL DE MANERA CONSECUTIVA, TENIENDO CONOCIMIENTO DE LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.
- IV. EL CAMBIO DE RESIDENCIA A OTRO MUNICIPIO.
- V. EL INCUMPLIMIENTO POSTERIOR DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE.
- VI. POR ESTAR SUJETO A UN PROCESO CRIMINAL POR DELITO QUE MEREZCA PENA CORPORAL, A CONTAR DESDE LA FECHA DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO,** SÓLO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DISPOSICIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EN CASO DE ACTUALIZARSE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LAS FRACCIONES II, III, V Y VI DE ESTE ARTÍCULO.

LA AUSENCIA DEFINITIVA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SERÁ CUBIERTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

**ARTÍCULO 13.** PARA ASEGURAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ:

- I. ELABORAR Y PUBLICAR LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES CIUDADANOS Y LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO;
- II. INSTALAR EL COPLADEMUN EN SESIÓN DE CABILDO A MÁS TARDAR EN LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA QUE CONSIGNE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CIUDADANOS Y LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DEL CONSEJO;

- III. CONVOCAR Y CAPACITAR A LOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN, RESPECTO A SU ORGANIZACIÓN Y EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, PROPORCIONANDO INFORMACIÓN, ASESORÍA, HERRAMIENTAS, Y ESQUEMAS DE COMUNICACIÓN QUE LES FACILITE REALIZAR SUS TAREAS;
- IV. ESTABLECER UN MECANISMO PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS DE MEJORA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y DE SERVICIOS PÚBLICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN;
- V. COMUNICAR AL COPLADEMUN, LOS PLAZOS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, ASÍ COMO SUS ADECUACIONES;
- VI. PROPORCIONAR A LOS INTEGRANTES CIUDADANOS DEL COPLADEMUN UN EJEMPLAR DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA SU SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN;
- VII. GENERAR Y CONSERVAR LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN.

## CAPÍTULO IV

### DEL FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN

**ARTÍCULO 14.** LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TENDRÁN LAS OBLIGACIONES COMUNES SIGUIENTES:

- I. ASISTIR A LA ASAMBLEA GENERAL Y EJERCER SU DERECHO DE VOZ Y/O VOTO;
- II. CUMPLIR LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DEL COPLADEMUN;
- III. FIRMAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LAS ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL;
- IV. ASISTIR A LA CAPACITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO CON EL FIN DE RECIBIR INFORMACIÓN, ASESORÍA, HERRAMIENTAS, Y ESQUEMAS DE COMUNICACIÓN QUE LES PERMITAN REALIZAR SUS TAREAS DE MANERA EFECTIVA;
- V. CONTRIBUIR EN LA FORMULACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO; Y
- VI. DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, ASÍ COMO PROponER AL AYUNTAMIENTO LAS MODIFICACIONES PERTINENTES.

**ARTÍCULO 15.** EL PRESIDENTE DEL COPLADEMUN DEBERÁ:

- I. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO;
- II. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL COPLADEMUN;
- III. PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS MIEMBROS DEL COPLADEMUN;
- IV. SOLICITAR INFORMACIÓN NECESARIA A LAS DIFERENTES ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO, PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE PROPUESTAS DE OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS REALIZADAS POR EL COORDINADOR Y LOS CONSEJEROS;

- V. ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN LAS TAREAS RELATIVAS A LA PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE IMPACTO EN EL DESARROLLO MUNICIPAL;
- VI. COORDINAR LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL COPLADEMUN, PARA SOMETERLO A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL;
- VII. INSTRUIR LA CREACIÓN DE COMISIONES DE ESTUDIO PARA ABORDAR TEMÁTICAS RELACIONADAS CON LA PLANEACIÓN MUNICIPAL;
- VIII. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LAS CONSULTAS REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL;
- IX. RECIBIR POR CONDUCTO DE LOS INTEGRANTES CIUDADANOS DEL CONSEJO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS COMISIONES DE ESTUDIO, PARA HACERLAS DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y, PREVIO ANÁLISIS, TURNARLAS AL CABILDO PARA SU CONSIDERACIÓN EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO;
- X. PRESENTAR ANTE EL CABILDO PROGRAMAS Y ACCIONES A CONCERTAR CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO ESTUDIOS, RECOMENDACIONES Y PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AL DESARROLLO MUNICIPAL Y AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO;
- XI. EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS A LOS CIUDADANOS SELECCIONADOS Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE FORMEN PARTE DEL CONSEJO;
- XII. PARTICIPAR EN LAS SESIONES CONVOCADAS POR EL COPLADEB Y EL SUPLADEB, ATENDIENDO LO SEÑALADO POR LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ; Y
- XIII. TRANSPARENTEAR Y DIFUNDIR ENTRE LA CIUDADANÍA LAS ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL COPLADEMUN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONGA EL AYUNTAMIENTO.

**ARTÍCULO 16. EL SECRETARIO DEL COPLADEMUN DEBERÁ:**

- I. AUXILIAR AL PRESIDENTE EN SUS FUNCIONES;
- II. EXPEDIR A SOLICITUD DEL PRESIDENTE, LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DEL COPLADEMUN;
- III. LEVANTAR LAS ACTAS DONDE SE HAGAN CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DEL COPLADEMUN, Y PUBLICARLAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL AYUNTAMIENTO;
- IV. REGISTRAR Y CREAR UN EXPEDIENTE DE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN AL INTERIOR DEL COPLADEMUN;
- V. DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL;
- VI. RECIBIR DE LOS INTEGRANTES Y ASESORES DEL COPLADEMUN, LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN Y PROGRAMAR SU PARTICIPACIÓN EN LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL; Y
- VII. CONSERVAR Y RESGUARDAR LA DOCUMENTACIÓN GENERADA POR EL COPLADEMUN.

**ARTÍCULO 17. EL COORDINADOR DEBERÁ:**

- I. COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA IDENTIFICAR NECESIDADES SOCIALES QUE SIRVAN COMO INSUMO EN LA PLANEACIÓN MUNICIPAL;
- II. PROPOSER, CON BASE EN LAS CONSULTAS REALIZADAS A LA CIUDADANÍA, LA CREACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS PÚBLICOS O MEJORAR LOS EXISTENTES;
- III. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, PROGRAMAS Y ACCIONES A CONCERTAR CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL;
- IV. PROPOSER LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS DE COOPERACIÓN ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL;
- V. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO, Y LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO;
- VI. REALIZAR RECOMENDACIONES Y/O SUGERENCIAS PARA LA PLANEACIÓN DE OBRAS Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL;
- VII. PROPOSER ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA PLANEACIÓN, APLICACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS;
- VIII. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES QUE LLEVEN A CABO LAS COMISIONES DE TRABAJO, QUE SEAN CONFORMADAS PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DEL COPLADEMUN;
- IX. PROPOSER AL SECRETARIO DEL CONSEJO LA INCORPORACIÓN DE ACUERDOS, PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL; Y
- X. SOTENER A APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL MECANISMOS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

**ARTÍCULO 18. LOS CONSEJEROS TENDRÁN LAS OBLIGACIONES COMUNES SIGUIENTES:**

- I. PARTICIPAR EN LOS FOROS O CONSULTAS CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO CON EL FIN DE FORMULAR O ACTUALIZAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO;
- II. REALIZAR REUNIONES CON CIUDADANOS Y/O SOCIEDAD ORGANIZADA, CON EL OBJETO DE CONOCER NECESIDADES Y PROPUESTAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES Y EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO;
- III. RECABAR LAS PROPUESTAS CIUDADANAS DE OBRAS Y ACCIONES PARA ANALIZAR EN LA ASAMBLEA GENERAL SU VIABILIDAD TÉCNICA Y/O ECONÓMICA;
- IV. PARTICIPAR EN LAS COMISIONES DE TRABAJO CREADAS PARA ANALIZAR Y PROPOSER ACCIONES QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;
- V. PRESENTAR AL COORDINADOR DEL CONSEJO PARA SU EXPOSICIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL, LAS PROPUESTAS DE OBRAS Y ACCIONES A FIN DE CONSIDERARSE EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO;
- VI. APOYAR AL AYUNTAMIENTO EN LA JERARQUIZACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES PARA SU INCORPORACIÓN EN EL PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN DE CADA EJERCICIO;
- VII. FORMULAR RECOMENDACIONES PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

- VIII. ACORDAR CON EL COORDINADOR DEL CONSEJO, LOS MECANISMOS QUE FACILITEN LA EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO; Y
- IX. PROPOSER EN SU OPORTUNIDAD AJUSTES Y/O MODIFICACIONES AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

**ARTÍCULO 19.** LOS ASESORES DEL COPLADEMUN A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 6 DE ESTE REGLAMENTO, DEBERÁN:

- I. ASISTIR A LAS SESIONES DEL COPLADEMUN PARA LAS QUE SEAN CONVOCADOS;
- II. PROPORCIONAR LA ASESORÍA TÉCNICA QUE SE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COPLADEMUN;
- III. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO RELACIONADAS CON LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA, EN LAS QUE EL COPLADEMUN SOLICITE SU INTERVENCIÓN;
- IV. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE O DEL COORDINADOR, LAS PROPUESTAS EMANADAS DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO;
- V. PROPORCIONAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS DIAGNÓSTICOS REALIZADOS, EN TÉRMINOS DE SU ÁREA DE ESPECIALIDAD O ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

## CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 20.** LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE DECISIÓN DEL COPLADEMUN Y SE CONDUCIRÁ CON UNA VISIÓN PROPOSITIVA Y REPRESENTATIVA.

- I. EN LA ASAMBLEA GENERAL SE TOMARÁN LOS ACUERDOS RELATIVOS A LAS PROPUESTAS DE PROGRAMAS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO MUNICIPAL.
- II. LOS ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA GENERAL, DEBERÁN FORMALIZARSE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

I. PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, SE REQUIERE COMO MÍNIMO LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES.

**ARTÍCULO 21.** LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:

- I. **SESIONES ORDINARIAS:** REUNIONES CUYA FINALIDAD ES ANALIZAR, Y EN SU CASO APROBAR LAS PROPUESTAS DE PROGRAMAS, OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS, ASÍ COMO PARA DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS, LLEVÁNDOSE A CABO CON LA PERIODICIDAD, FECHA, HORA Y LUGAR QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL.
- II. **SESIONES EXTRAORDINARIAS:** REUNIONES CUYA FINALIDAD CONSISTE EN DESAHOGAR ASUNTOS QUE AMERITEN ATENCIÓN INMEDIATA, LAS CUALES SE LLEVARÁN A CABO EN LA FECHA, HORA Y LUGAR ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA EL SECRETARIO.

EL COPLADEMUN DEBERÁ SESIONAR DE MANERA ORDINARIA AL MENOS UNA VEZ EN EL TRIMESTRE, CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO.

**ARTÍCULO 22.** LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES ORDINARIAS DEBERÁ EMITIRSE CUANDO MENOS CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN, A SOLICITUD DEL PRESIDENTE DEL COPLADEMUN.

EN EL CASO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE CONVOCARÁ EN EL MOMENTO QUE SEA NECESARIO, A PETICIÓN DE ALGÚN INTEGRANTE Y CONSIDERANDO LA URGENCIA DEL TEMA A TRATAR.

LA CONVOCATORIA PARA AMBAS SESIONES DEBERÁ CONTENER EL ORDEN DEL DÍA, Y EN SU CASO LOS ANEXOS DOCUMENTALES PARA SU REVISIÓN PREVIA.

**ARTÍCULO 23.** EN CADA ASAMBLEA, EL SECRETARIO DEL COPLADEMUN PASARÁ LISTA DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL REQUERIDO PARA SESIONAR, PREVIO A LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN Y EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS.

DE NO EXISTIR QUÓRUM, SE CONVOCARÁ A SESIÓN POR SEGUNDA OCASIÓN DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EN CUYO CASO SE CUMPLIRÁN LAS MISMAS FORMALIDADES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD.

**ARTÍCULO 24.** LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SE TOMARÁN CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS INTEGRANTES ASISTENTES A LAS SESIONES, QUEDANDO ASENTADOS EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE DEBERÁN SER FIRMADAS AL CALCE Y AL MARGEN POR LOS PARTICIPANTES EN LA ASAMBLEA GENERAL.

EN CASO DE EMPATE EN LA VOTACIÓN DE ACUERDOS, EL PRESIDENTE DEL COPLADEMUN TENDRÁ VOTO DE CALIDAD, SIEMPRE Y CUANDO PREVALEZCA EL BENEFICIO DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 25.** UNA VEZ INSTALADO EL COPLADEMUN, SE DEBERÁ REALIZAR LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EN LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO PARA DAR A CONOCER EL PRESENTE REGLAMENTO, LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ESTABLECER EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO.

DE IGUAL FORMA DEBERÁN CONSIGNARSE LAS ACCIONES COORDINADAS CON EL AYUNTAMIENTO, PARA CONTRIBUIR EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, EN SU CASO, ACORDAR LA METODOLOGÍA PARA LAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES QUE PROCEDAN, A EFECTO DE AJUSTARSE A LOS LINEAMIENTOS RECTORES CORRESPONDIENTES A LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL.

#### RÚBRICAS.

## GOBIERNO DEL ESTADO

---

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACATLÁN, VER.

### REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS), PARA EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, VERACRUZ.

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO Y OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS).

**ARTÍCULO 2.** PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE ENTENDERÁ POR:

- I. **ACCIONES:** APOYOS ECONÓMICOS O EN ESPECIE ENTREGADOS A UN GRUPO DE BENEFICIARIOS, DERIVADOS DE FONDOS O PROGRAMAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES DE DESARROLLO SOCIAL.
- II. **ACTA DE ASAMBLEA:** DOCUMENTO EN EL QUE SE HACEN CONSTAR HECHOS, ACUERDOS Y DECISIONES TOMADAS EN LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL.
- III. **ACTA CONSTITUTIVA:** DOCUMENTO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CONTRALORÍA SOCIAL, ASÍ COMO LA FECHA, LOS DATOS DE LOS INTEGRANTES Y DE LA OBRA AUTORIZADA, DE ACUERDO CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO CORRESPONDIENTE.
- IV. **ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN:** DOCUMENTO EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO FORMALIZA LA ENTREGA DE UNA OBRA CONCLUIDA AL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL.

- V. **ASAMBLEA GENERAL.** - LA FORMA DE REUNIÓN DE LOS MIEMBROS O INTEGRANTES DE UNA COLECTIVIDAD, COMUNIDAD O CENTRO DE POBLACIÓN PARA DISCUTIR Y DECIDIR RESPECTO A CUESTIONES DE INTERÉS COMÚN;
- VI. **CIUDADANO/A BENEFICIARIO/A:** PERSONA QUE RECIBE OBRAS Y ACCIONES, POR PARTE DE INSTANCIAS DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.
- VII. **CÉDULA DE CONTROL Y VIGILANCIA:** FORMATO PARA EL REGISTRO DE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES, EFECTUADA POR LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL.
- VIII. **COMITÉ O CCS:** COMITÉ(S) DE CONTRALORÍA SOCIAL.
- IX. **EXPEDIENTE TÉCNICO:** DOCUMENTO CON ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO, EL CUAL DEBE CONTENER EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA DESCRIPCIÓN Y EL NÚMERO DE OBRA, LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, SU COSTO, FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO, METAS Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS.
- X. **INFORME DE ACTIVIDADES:** DOCUMENTO ELABORADO POR EL COMITÉ PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS CIUDADANOS BENEFICIARIOS, LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA; EN SU CASO LAS INCONSISTENCIAS DETECTADAS, Y LAS GESTIONES REALIZADAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA SU ATENCIÓN.
- XI. **OBRA:** CUALQUIERA DE LOS TRABAJOS QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL ARTÍCULO 4 Y 5 DE LA LEY NÚMERO 233 DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- XII. **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:** ÁREA RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO CON FUNCIONES DE AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN; DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA; Y DE SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDAN EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS.

## CAPÍTULO II

### DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL

**ARTÍCULO 3.** LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL SON ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTANTES DE UNA CABECERA, MANZANA, CONGREGACIÓN, RANCHERÍA O CASERÍO, QUE RESULTE BENEFICIADA CON UNA OBRA APROBADA PARA

EJECUTARSE POR EL AYUNTAMIENTO, SIN IMPORTAR EL ORIGEN DEL RECURSO, QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE AL MENOS CINCO DÍAS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS O ACCIONES.

**ARTÍCULO 4. SON ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL:**

- I. VIGILAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALICE DE ACUERDO CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO RESPECTIVO Y EN PLENA OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, DE SER EL CASO;
- II. PARTICIPAR COMO OBSERVADORES EN LOS PROCESOS O ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ADJUDICACIÓN O CONCESIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS;
- III. HACER VISITAS DE SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y LA REALIZACIÓN DE ACCIONES, EFECTUANDO EL REGISTRO DE SUS RESULTADOS;
- IV. VERIFICAR LA CALIDAD CON QUE SE REALIZA LA OBRA PÚBLICA Y QUE ESTA SE EJECUTE, CONCLUYA Y ENTREGUE DE ACUERDO A LOS PLAZOS PREVISTOS;
- V. INTEGRAR UN ARCHIVO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DERIVE DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS Y LA VERIFICACIÓN EN LA ENTREGA DE APOYOS;
- VI. SOLICITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LAS FACILIDADES Y LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
- VII. INTERVENIR EN LOS ACTOS DE ENTREGA- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES, INFORMANDO A LOS VECINOS SOBRE EL RESULTADO DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; Y
- VIII. PROMOVER EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 5. LOS COMITÉS DEBERÁN INTEGRARSE POR CINCO CIUDADANOS/AS QUE SE ELEGIRÁN DE ENTRE LA CIUDADANÍA DIRECTAMENTE BENEFICIADA CON LA OBRA O ACCIÓN, EN UNA ESTRUCTURA CONFORMADA POR:**

- I. UN PRESIDENTE;
- II. UN SECRETARIO;
- III. TRES VOCALES.

CADA UNO DE ESTOS CARGOS TENDRÁ DERECHO A VOZ Y VOTO.

PARA CADA OBRA SE CONSTITUIRÁ UN COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE DEBERÁ INTEGRARSE EQUITATIVAMENTE POR MUJERES Y HOMBRES; SALVO QUE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O LAS DIMENSIONES DE LA OBRA EXIJAN LA INTEGRACIÓN DE MÁS DE UNO.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO 6.** EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA Y EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, Y EN SU CASO, EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEBERÁ EMITIR LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS BENEFICIARIOS DE OBRAS O ACCIONES, PARA QUE EN ASAMBLEA GENERAL ELIJAN A LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL.

DICHA CONVOCATORIA SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS, CON AL MENOS 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DE LA OBRA O ACCIÓN Y DEBERÁ CONTENER FECHA, LUGAR Y HORA DE CELEBRACIÓN, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 8 DE ESTE REGLAMENTO.

LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL, DEBERÁ ESTAR RESPALDADA POR LA PARTICIPACIÓN DE LOS/AS CIUDADANOS/AS BENEFICIARIOS/AS. EN CASO DE NO EXISTIR PARTICIPACIÓN DE VECINOS, SE CONVOCARÁ NUEVAMENTE A UNA ASAMBLEA A MÁS TARDAR EN LOS DOS DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

**ARTÍCULO 7.** EL ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL, DEBERÁ INCLUIR LA DESCRIPCIÓN, UBICACIÓN, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, Y MONTO DE LA OBRA O ACCIÓN; LOS NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS DE SUS INTEGRANTES Y DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE INTERVIENEN; ASÍ COMO LOS NOMBRES Y FIRMAS DE LOS CIUDADANOS BENEFICIARIOS PRESENTES, AL MARGEN Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

**ARTÍCULO 8.** PARA SER INTEGRANTE DE UN COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL, SE REQUIERE:

- I. SER HABITANTE DEL MUNICIPIO Y ACREDITAR UNA RESIDENCIA NO MENOR A UN AÑO EN LA LOCALIDAD, COMUNIDAD, CONGREGACIÓN, RANCHERÍA, COLONIA, BARRIO O MANZANA, DÓNDE SE REALIZARÁ LA OBRA O ACCIÓN, PREVIO A LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ.

- II. TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR.
- III. SER MAYOR DE EDAD.
- IV. PREFERENTEMENTE SABER LEER Y ESCRIBIR.
- V. NO DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- VI. NO SER PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIOS O CONTRATISTA DEL AYUNTAMIENTO.
- VII. NO TENER LAZO DE PARENTESCO CONSANGUÍNEO, AFINIDAD O CIVIL CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL.
- VIII. NO DESEMPEÑAR CARGO DIRECTIVO EN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO NI CARGO DE ELECCIÓN POPULAR.
- IX. NO TENER INTERESES ECONÓMICOS O POLÍTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
- X. NO TENER VÍNCULO ALGUNO CON LA EMPRESA CONTRATISTA.

**ARTÍCULO 9.** EL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL SE INSTALARÁ CON AL MENOS, CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA O REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN, CON LA FINALIDAD DE RECIBIR POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, LA CAPACITACIÓN Y LA INFORMACIÓN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

**ARTÍCULO 10.** EL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA Y HASTA DOS AÑOS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA MISMA, CON EL PROPÓSITO DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LAS FALLAS DERIVADAS DE SU USO U OPERACIÓN, Y DE SER EL CASO, HACER EFECTIVA LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS.

EN EL CASO DE ACCIONES, EL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL FUNCIONARÁ HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS APOYOS A LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS.

**ARTÍCULO 11.** EN EL CASO DE OBRAS POR ETAPAS, LOS CIUDADANOS BENEFICIARIOS PODRÁN RATIFICAR, MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA, LA CONTINUIDAD DEL COMITÉ DESIGNADO O SUSTITUIR A SUS INTEGRANTES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8 DE ESTE REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 12.** SON CAUSAS DE SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL:

- I. LA SOLICITUD EXPRESA DEL CIUDADANO.
- II. LA MUERTE O ENFERMEDAD QUE IMPIDA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

- III. NO ASISTIR A TRES SESIONES DE ASAMBLEA O REUNIONES DEL COMITÉ DE MANERA CONSECUTIVA, TENIENDO CONOCIMIENTO DE LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.
- IV. EL CAMBIO DE RESIDENCIA O DOMICILIO.
- V. EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE.
- VI. POR ESTAR SUJETO A UN PROCESO CRIMINAL POR DELITO QUE MEREZCA PENA CORPORAL, A CONTAR DESDE LA FECHA DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN.

EN CASO DE QUE LOS CIUDADANOS BENEFICIARIOS DOCUMENTEN LA INOPERATIVIDAD DEL COMITÉ ELEGIDO, PODRÁN INFORMAR AL AYUNTAMIENTO LA SUSTITUCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL MISMO, REPONIENDO EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN EN ASAMBLEA.

**ARTÍCULO 13. PARA ASEGURAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ:**

- I. PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CON LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE EJECUTE EL AYUNTAMIENTO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO.
- II. ELABORAR Y HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS CIUDADANOS BENEFICIARIOS DE OBRAS Y ACCIONES, LAS CONVOCATORIAS PARA CONSTITUIR LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL.
- III. CONVOCAR Y CAPACITAR A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS RESPECTO A SU ORGANIZACIÓN Y EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
- IV. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, EL PRESENTE REGLAMENTO.
- V. PROPORCIONAR A LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL LA INFORMACIÓN, ASESORÍA, HERRAMIENTAS, Y ESQUEMAS DE COMUNICACIÓN QUE LES PERMITAN REALIZAR SUS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.
- VI. IMPLEMENTAR UN MECANISMO PARA LA CAPTACIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL Y DOCUMENTAR SU OPERACIÓN.
- VII. CREAR UNA BASE DE DATOS DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES.
- VIII. ASESORAR A LOS CIUDADANOS BENEFICIARIOS DE OBRAS Y ACCIONES PARA INTEGRAR LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL RESPECTIVOS.
- IX. VERIFICAR QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL, PERTENEZCAN AL CONJUNTO DE BENEFICIARIOS DE LA MISMA OBRA O ACCIÓN.

- X. PROPORCIONAR A LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL LA INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO RELACIONADA CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS A REALIZAR, SUS CARACTERÍSTICAS, COSTO, METAS, PERÍODO DE EJECUCIÓN, FECHA DE ENTREGA, APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES, Y EN SU CASO, LAS APORTACIONES CIUDADANAS ESTABLECIDAS.
- XI. TRATÁNDOSE DE ACCIONES, INFORMAR A LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL Y BENEFICIARIOS, LOS MONTOS Y TIPO DE APOYOS ECONÓMICOS O CANTIDAD EN ESPECIE A RECIBIR Y LA PERIODICIDAD DE SU ENTREGA, EN SU CASO, LOS TRÁMITES A REALIZAR Y LA INSTANCIA ANTE LA CUAL ACUDIR.
- XII. PROPORCIONAR A LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL LOS FORMATOS DE ACTAS DE ASAMBLEA, DE CÉDULA DE VIGILANCIA E INFORME DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA ASESORÍA PARA SU ELABORACIÓN.
- XIII. SOLICITAR Y CONSERVAR UNA COPIA DE LAS CÉDULAS DE VIGILANCIA, DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA Y DEL INFORME DE ACTIVIDADES ELABORADOS POR LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, COMO RESULTADO DE SUS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN DE OBRAS Y ACCIONES.

#### CAPÍTULO IV

#### DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL

**ARTÍCULO 14.** LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES COMUNES:

- I. FIRMAR EL ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ.
- II. ASISTIR A LA CAPACITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
- III. HACER VISITAS DE SUPERVISIÓN PARA VERIFICAR QUE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN, SE REALICE DE CONFORMIDAD CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO, EL PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE, Y LOS LINEAMIENTOS O REGLAS DE OPERACIÓN DE CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.
- IV. REGISTRAR LOS RESULTADOS DE LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN REALIZADAS.
- V. DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LAS OBRAS, CORROBORAR QUE EL DISEÑO CUMPLA CON ESTÁNDARES DE USO PÚBLICO, SIN AFECTACIONES A LOS DERECHOS DE TERCEROS Y ATENDIENDO NECESIDADES DE ACCESIBILIDAD PARA DISCAPACITADOS, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y MENORES.
- VI. PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRAS O ACCIONES Y FIRMAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.

- 
- VII. INFORMAR A LOS BENEFICIARIOS EN ASAMBLEA, RESPECTO AL RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA, PRACTICADA DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA O TIEMPO DE DURACIÓN DE LA ACCIÓN.

**ARTÍCULO 15. EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DEBERÁ:**

- I. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS ASAMBLEAS DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL.
- II. SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE VIGILANCIA.
- III. EMITIR OPINIONES Y RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE RECURSOS EN OBRAS Y ACCIONES.
- IV. PRESENTAR ANTE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL SEGÚN CORRESPONDA, LAS QUEJAS Y DENUNCIAS DERIVADAS DE IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O ACCIONES.
- V. INFORMAR A LOS BENEFICIARIOS DE MANERA PERIÓDICA, ACERCA DE LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA REALIZADAS POR EL COMITÉ.
- VI. INVOLUCRAR A LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE NO FORMEN PARTE DEL COMITÉ, EN TAREAS DE APOYO PARA VIGILAR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE SER EL CASO, APORTAR MANO DE OBRA, FAENAS O MATERIALES; ASÍ COMO PARA CONTRIBUIR EN LA CONSERVACIÓN DE LA OBRA.
- VII. RESGUARDAR LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN REALIZADAS POR EL COMITÉ.
- VIII. EMITIR RECIBOS A LOS BENEFICIARIOS Y SOLICITAR COMPROBANTES OFICIALES FIRMADOS Y SELLADOS POR LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO, EN EL CASO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS QUE REQUIERAN APORTACIONES ECONÓMICAS.
- IX. REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE RESULTEN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS ASAMBLEAS.

**ARTÍCULO 16. EL SECRETARIO DEL COMITÉ DEBERÁ:**

- I. REALIZAR A SOLICITUD DEL PRESIDENTE, LA CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS CON BENEFICIARIOS Y A LAS REUNIONES DEL COMITÉ.
- II. ASISTIR AL PRESIDENTE EN LAS REUNIONES DEL COMITÉ, Y EN EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS CON BENEFICIARIOS.
- III. ELABORAR LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN REALIZADAS POR EL COMITÉ.
- IV. REGISTRAR LA VOTACIÓN DE ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA.

- V. RECABAR LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ Y DE LOS BENEFICIARIOS DE OBRAS O ACCIONES EN LAS ACTAS DE ASAMBLEA REALIZADAS.
- VI. REGISTRAR LAS QUEJAS O DENUNCIAS DERIVADAS DE IRREGULARIDADES DETECTADAS POR EL COMITÉ EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O ACCIONES.
- VII. REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE RESULTEN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS ASAMBLEAS.

**ARTÍCULO 17. LOS VOCALES DEL COMITÉ DEBERÁN:**

- I. COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ Y ASAMBLEAS CON BENEFICIARIOS.
- II. AUXILIAR EN LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS CIUDADANOS BENEFICIARIOS EN APOYO AL COMITÉ.
- III. APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN REALIZADAS POR EL COMITÉ.
- IV. REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE RESULTEN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS ASAMBLEAS.

**ARTÍCULO 18. EN CASO DE DETECTAR ANOMALÍAS DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS O ACCIONES, EL COMITÉ POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE, DEBERÁ:**

- I. PRESENTAR QUEJA POR ESCRITO ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL QUE CORRESPONDA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO LAS INCONSISTENCIAS IDENTIFICADAS, SOLICITANDO SU INTERVENCIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE PROCEDAN PARA LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS MISMAS.
- II. ACOMPAÑAR LA QUEJA CON LAS CÉDULAS DE VIGILANCIA CORRESPONDIENTES Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE RESPALDE LOS SEÑALAMIENTOS FORMULADOS.
- III. CONSIGNAR EN EL ESCRITO LA FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ Y SUS DATOS DE CONTACTO, PUDIENDO INCLUIR A CIUDADANOS BENEFICIARIOS EN CALIDAD DE TESTIGOS.
- IV. DAR SEGUIMIENTO A LA RESPUESTA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CORRESPONDIENTE.

LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DEBERÁN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, RESOLVER E INFORMAR AL COMITÉ, ACERCA DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN ATENCIÓN A LA QUEJA PRESENTADA.

## CAPÍTULO VI

### DE LA ASAMBLEA

**ARTÍCULO 19.** EL COMITÉ Y LOS CIUDADANOS BENEFICIARIOS DE OBRAS O ACCIONES DEBERÁN REUNIRSE EN ASAMBLEA LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS, DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA O DURACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL. PARA PODER LLEVAR A CABO LA ASAMBLEA, SE REQUERIRÁ LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCALES DEL COMITÉ.

LAS ASAMBLEAS SERÁN PÚBLICAS Y ABIERTAS, ADEMÁS DEBERÁN SEGUIR UN ORDEN DEL DÍA, CONTAR CON UNA LISTA DE ASISTENCIA, DISCUTIR LOS ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN Y DETERMINAR ACUERDOS POR VOTACIÓN.

**ARTÍCULO 20.** LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES SE NOTIFICARÁN DE FORMA ESCRITA A TODOS SUS MIEMBROS CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, EN LOS DOMICILIOS O CORREOS ELECTRÓNICOS SEÑALADOS PARA TAL EFECTO, OBTENIENDO EL ACUSE DE RECIBIDO RESPECTIVO. DICHA CONVOCATORIA DEBERÁ SEÑALAR DÍA, HORA Y LUGAR DE LA SESIÓN.

EN CASO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS CIUDADANOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DE OBRAS O ACCIONES, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 21.** EN LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS, EL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL PODRÁ SOLICITAR LA PRESENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES, DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS O ACCIONES Y DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS APLICADOS, CONSIGNANDO EN LA INVITACIÓN LOS DATOS RESPECTO DEL LUGAR Y LA FECHA EN QUE SE EFECTUARÁ, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASISTAN A LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS CONTARÁN CON VOZ, PERO SIN VOTO.

**ARTÍCULO 22.** EL PRESIDENTE DEL COMITÉ PRESENTARÁ Y SOMETERÁ A DISCUSIÓN CADA ASUNTO A TRATAR, CONCEDIENDO EL USO DE LA VOZ A AQUELLOS INTEGRANTES QUE SOLICITEN HACERLO.

- I. EN CADA SESIÓN EL SECRETARIO DEL COMITÉ LEVANTARÁ UN ACTA CONTENIENDO LOS PUNTOS TRATADOS Y LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS, ASÍ COMO EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN EN CASO DE EXISTIR. DICHA ACTA DEBERÁ

SER FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ Y LOS CIUDADANOS BENEFICIARIOS PRESENTES.

- II. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, Y LOS CIUDADANOS BENEFICIARIOS TIENEN DERECHO A VOZ Y VOTO, EN CASO DE EMPATE EN LA VOTACIÓN DE ACUERDOS, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TIENE VOTO DE CALIDAD.
- III. LAS ASAMBLEAS PODRÁN CELEBRARSE EN ESPACIOS PÚBLICOS DENTRO DE SU DELIMITACIÓN TERRITORIAL, SIN NECESIDAD DE SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA ELLO.

**ARTÍCULO 23.** EL COMITÉ, AL TÉRMINO DE LA OBRA O ACCIÓN, ELABORARÁ UN INFORME QUE CONTENGA LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA, LAS INCONSISTENCIAS DETECTADAS, Y LAS GESTIONES REALIZADAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA SU ATENCIÓN, EL CUAL SERÁ HECHO DEL CONOCIMIENTO DE LOS CIUDADANOS BENEFICIARIOS EN SESIÓN DE ASAMBLEA.

POSTERIOR A LA ASAMBLEA, EL COMITÉ ENTREGARÁ AL AYUNTAMIENTO UNA COPIA DEL INFORME DE ACTIVIDADES DEBIDAMENTE FIRMADA POR SUS INTEGRANTES.

ACATLÁN, VER., A 15 DE ENERO DE 2026.

**C. ROSA GARCIA ALARCON**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATLÁN, VERACRUZ  
RÚBRICA.

## GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACATLÁN, VER.

### REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CDM (CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL), PARA EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, VERACRUZ.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 2.** PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I. **AYUNTAMIENTO.**- EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE UN MUNICIPIO, INTEGRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDOR(ES), ELEGIDOS EN TÉRMINOS DELA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- II. **ASAMBLEA COMUNITARIA.**- LA FORMA DE REUNIÓN DE LOS MIEMBROS O INTEGRANTES DE UNA COLECTIVIDAD, COMUNIDAD O CENTRO DE POBLACIÓN PARA DISCUSIÓN Y DECIDIR RESPECTO A CUESTIONES DE INTERÉS COMÚN;
- III. **ASAMBLEA GENERAL.**- ÓRGANO DELIBERATIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL;
- IV. **CABILDO.**- LA FORMA DE REUNIÓN DEL AYUNTAMIENTO DONDE SE RESUELVEN DE MANERA COLEGIADA, LOS ASUNTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE GOBIERNO, POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS;
- V. **CDM O CONSEJO.**- EL CONSEJO DEDESARROLLO MUNICIPAL.
- VI. **COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL.**- ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE OBRAS Y ACCIONES MUNICIPALES, CONSTITUIDOS POR CIUDADANOS BENEFICIARIOS DE LAS MISMAS.
- VII. **FAISMUN.**- EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.
- VIII. **PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FAISMUN.**- DOCUMENTO QUE INCLUYE DATOS BÁSICOS DE OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR EN UN EJERCICIO FISCAL, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), APROBADAS POR EL CONSEJO.
- IX. **ORFIS.**- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓNSUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ.

## CAPÍTULO II

### DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 3.** EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL PUEDE DEFINIRSE COMO UN ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COMPOSICIÓN MIXTA AL QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22 DE LA LCFEMV LE CORRESPONDE APOYAR EN LAS TAREAS DE ÓRGANO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN ES IMPORTANTE EN EL ACUERDO Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN (PGI) DE ESA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

**ARTÍCULO 4.** SON ATRIBUCIONES DEL CDM:

- I. ESTABLECER LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON EL FAISMUN.
- II. APROBAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FAISMUN.
- III. PROMOVER E IMPULSAR LA ORGANIZACIÓN SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL FONDO;
- IV. SELECCIONAR Y APOYAR LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON CARGO AL FONDO, CON BASE EN LAS PROPUESTAS QUE HAGAN LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS;
- V. PARTICIPAR EN EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO;
- VI. PROMOVER E IMPULSAR LA INTEGRACIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL PARA LA VIGILANCIA DE OBRAS REALIZADAS CON EL FAISMUN;
- VII. ORDENAR Y SISTEMATIZAR LAS DEMANDAS SOCIALES PRESENTADAS POR LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS;

**ARTÍCULO 5.** EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL SE INTEGRA POR:

- I. UN PRESIDENTE, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO.
- II. UN SECRETARIO, A CARGO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON DERECHO A VOZ.
- III. UN VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA, REPRESENTADO POR UN CIUDADANO ELECTO ENTRE LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO.
- IV. CONSEJEROS COMUNITARIOS, CIUDADANOS ELEGIDOS EN ASAMBLEA COMO REPRESENTANTES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO CON DERECHO A VOZ Y VOTO.
- V. CONSEJEROS MUNICIPALES REPRESENTADOS POR EL SÍNDICO, Y REGIDOR(ES), CON DERECHO A VOZ Y VOTO.
- VI. ASESORES CON DERECHO A VOZ.
- VII. LOS CARGOS DENTRO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL SON DE CARÁCTER HONORÍFICO, POR LO QUE NINGUNO DE SUS INTEGRANTES RECIBIRÁ O EXIGIRÁ RETRIBUCIÓN ECONÓMICA O EN ESPECIE.

**ARTÍCULO 6.** EL CDM CONTARÁ CON EL APOYO DE UN GRUPO DE ASESORES, CONFORMADO POR EL TESORERO MUNICIPAL, EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EL COORDINADOR DEL RAMO 033 Y EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; ASÍ COMO DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA RESPALDAR LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO, LOS CUALES SÓLO TENDRÁN DERECHO A VOZ.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS**

**ARTÍCULO 7.** EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA Y EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DEBE EMITIR LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS HABITANTES DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO, PARA QUE EN ELECCIONES ABIERTAS Y DEMOCRÁTICAS ELIJAN A LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS QUE REPRESENTARÁN AL MENOS AL 51% DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN EL CDM, CONSIDERANDO INVARIABLEMENTE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

DICHA CONVOCATORIA SE PUBLICARÁ EN LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES DEL MES DE ENERO, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES DE QUE DISPONGA EL AYUNTAMIENTO.

**ARTÍCULO 8.** PARA SER CONSEJERO COMUNITARIO SE REQUIERE:

- I. SER HABITANTE DEL MUNICIPIO Y ACREDITAR UNA RESIDENCIA NO MENOR A UN AÑO EN LA LOCALIDAD, COMUNIDAD, CONGREGACIÓN, RANCHERÍA, COLONIA, BARRIO O MANZANA DONDE PUEDA RESULTAR ELEGIBLE COMO CONSEJERO COMUNITARIO.
- II. TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR.
- III. SER MAYOR DE EDAD.
- IV. PREFERENTEMENTE SABER LEER Y ESCRIBIR.
- V. NO DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- VI. NO SER PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIOS O CONTRATISTA DEL AYUNTAMIENTO.
- VII. NO TENER LAZO DE PARENTESCO CONSANGUÍNEO, AFINIDAD O CIVIL CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL QUE FORME PARTE DEL CDM.
- VIII. NO TENER INTERESES ECONÓMICOS O POLÍTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- IX. NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO.
- X. NO SER DIRIGENTE DE ALGÚN PARTIDO U ORGANIZACIÓN POLÍTICA.

UNA VEZ QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DÉ POR TERMINADO EL PROCESO DE ELECCIÓN, CONVOCARÁ POR ESCRITO A LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CDM.

**ARTÍCULO 9.** EL CONSEJO SE INSTALARÁ AL INICIO DE CADA PERÍODO CONSTITUCIONAL MUNICIPAL EN SESIÓN DE CABILDO, LA CUAL DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR EN LOS PRIMEROS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO, RINDIENDO PROTESTA LOS EDILES, EL SECRETARIO, LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS, Y EL VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA, FORMALIZÁNDOSE MEDIANTE EL ACTA RESPECTIVA.

EL CARGO DE VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA RECAERÁ EN UNO DE LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS, QUIEN SERÁ ELEGIDO EN ESTA SESIÓN, CON EL VOTO APROBATORIO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MISMOS.

**ARTÍCULO 10.** LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS SE RATIFICARÁN, O EN SU CASO, SE SUSTITUIRÁN AL INICIO DE CADA EJERCICIO FISCAL, EN SESIÓN DE CABILDO EFECTUADA PARA TAL FIN, A MÁS TARDAR EN LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO.

EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE CONSEJEROS COMUNITARIOS, SE EMITIRÁ LA CONVOCATORIA Y SE EFECTUARÁ LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DE ESTE REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 11.** SON CAUSAS DE SUSTITUCIÓN DE UN CONSEJERO COMUNITARIO:

- I. LA SOLICITUD EXPRESA DEL CIUDADANO.
- II. LA MUERTE O ENFERMEDAD QUE IMPIDA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
- III. NO ASISTIR A DOS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL DE MANERA CONSECUTIVA, TENIENDO CONOCIMIENTO DE LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.
- IV. EL CAMBIO DE RESIDENCIA A UNA LOCALIDAD DISTINTA A LA QUE REPRESENTA.
- V. EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE.
- VI. POR ESTAR SUJETO A UN PROCESO CRIMINAL POR DELITO QUE MEREZCA PENA CORPORAL, A CONTAR DESDE LA FECHA DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN.

**ARTÍCULO 12.** PARA ASEGURAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CDM, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ:

- I. ELABORAR Y PUBLICAR LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS Y LA INSTALACIÓN DEL CDM.
- II. INSTALAR EL CDM EN SESIÓN DE CABILDO A MÁS TARDAR EN LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO, Y DOCUMENTARLE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA QUE CONSIGNE EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES.
- III. CONVOCAR Y CAPACITAR A LOS INTEGRANTES DEL CDM, RESPECTO A SU ORGANIZACIÓN Y EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
- IV. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN, ASESORÍA, HERRAMIENTAS, Y ESQUEMAS DE COMUNICACIÓN QUE FACILITE A LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS SUS TAREAS DE MANERA EFECTIVA.
- V. ESTABLECER EL MECANISMO DE REGISTRO DE SOLICITUDES DE OBRAS Y ACCIONES, PROPUESTAS POR LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA SU SELECCIÓN.
- VI. INTEGRAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FAISMUN CON LAS OBRAS Y ACCIONES ACORDADAS PREVIAMENTE EN ASAMBLEA GENERAL DEL CDM.

- VII. IMPLEMENTAR UN MECANISMO PARA LA CAPTACIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS Y LA CIUDADANÍA.
- VIII. DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN LOS MONTOS QUE RECIBAN, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.
- IX. GENERAR Y CONSERVAR LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CDM.

## CAPÍTULO IV

### DEL FUNCIONAMIENTO DEL CDM

**ARTÍCULO 13.** LOS INTEGRANTES DEL CDM, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES COMUNES:

- I. ASISTIR A LA ASAMBLEA GENERAL Y EJERCER SU DERECHO DE VOZ Y VOTO.
- II. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DEL CDM.
- III. EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FIRMAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL, Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LAAPLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN.
- IV. ASISTIR A LA CAPACITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO CON EL FIN DE RECIBIR INFORMACIÓN, ASESORÍA, HERRAMIENTAS, Y ESQUEMAS DE COMUNICACIÓN QUE LES PERMITAN REALIZAR SUS TAREAS DE MANERA EFECTIVA.
- V. APROBAR Y DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN DEL FAISMUN.

**ARTÍCULO 14.** EL PRESIDENTE DEL CDM DEBERÁ:

- I. CONVOCAR Y PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL DEL CDM.
- II. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS EN ASAMBLEA GENERAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA LOS RECURSOS DEL FAISMUN ASIGNADOS AL MUNICIPIO EN CADA EJERCICIO FISCAL.
- III. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CDM, LAS SOLICITUDES DE OBRA Y ACCIONES, RECIBIDAS DIRECTAMENTE DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, O A TRAVÉS DE LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LINEAMIENTOS Y CATÁLOGO DE ACCIONES DEL FAIS, Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.
- IV. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CDM, LAS CAUSAS DE MODIFICACIONES O CANCELACIONES DE OBRAS O ACCIONES CONSIGNADAS EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADO.
- V. REALIZAR CON LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS, LA ENTREGA DE OBRAS A LOS BENEFICIARIOS.
- VI. REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL FAISMUN.

**ARTÍCULO 15. LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS DEBERÁN:**

- I. REPRESENTAR A SUS COMUNIDADES EN LA ASAMBLEA GENERAL DEL CDM.
- II. PRESENTAR Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CDM, LAS PROPUESTAS DE OBRAS Y ACCIONES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS COMUNIDADES QUE REPRESENTAN, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FAISMUN.
- III. SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA ACLARAR LAS DUDAS PLANTEADAS POR SU COMUNIDAD, DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS O ACCIONES.
- IV. PARTICIPAR EN LA APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FAISMUN.
- V. HACER DEL CONOCIMIENTO DEL VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA, POR ESCRITO Y CON EVIDENCIA DOCUMENTAL Y/O FOTOGRÁFICA, LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES CON RECURSOS DEL FAISMUN EN SU COMUNIDAD.
- VI. FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE CONTRALORÍA SOCIAL EN EL CENTRO DE POBLACIÓN QUE REPRESENTA.
- VII. PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE ENTREGA- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FAISMUN EN SU LOCALIDAD.
- VIII. REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL FAISMUN.

**ARTÍCULO 16. EL VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA DEBERÁ:**

- I. VERIFICAR CON EL APOYO DE LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS, QUE EL PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN DEL FAISMUN, Y EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES AL MISMO, SE EJECUTE DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS, MONTOS Y METAS ACORDADOS EN ASAMBLEA GENERAL.
- II. FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FAISMUN.
- III. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, DEL ORFIS O DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA APLICACIÓN DEL FAISMUN, PARA SU ATENCIÓN.
- IV. ELABORAR EN CONSENSO CON LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS, UNA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FAISMUN, EN TÉRMINOS DE LOS MONTOS APLICADOS, PLAZOS CUMPLIDOS Y METAS ALCANZADAS, PARA SU PRESENTACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL.
- V. REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL FAISMUN.

**ARTÍCULO 17. EL SECRETARIO DEL CDM DEBERÁ:**

- I. EMITIR LA CONVOCATORIA Y ORGANIZAR EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS EN SU DEMARCACIÓN MUNICIPAL.
- II. EXPEDIR A SOLICITUD DEL PRESIDENTE, LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DEL CDM.

- III. LEVANTAR LAS ACTAS QUE RESPALDAN LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL.
- IV. RECIBIR DE LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS LOS PUNTOS A INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA, LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN Y PROGRAMAR SU PARTICIPACIÓN EN LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- V. CONSERVAR Y RESGUARDAR LA DOCUMENTACIÓN GENERADA POR EL CONSEJO.
- VI. REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL FAISMUN.

**ARTÍCULO 18. LOS ASESORES DEL CDM DEBERÁN:**

- I. ASISTIR A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y A LAS SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO SEA REQUERIDO Y EJERCER SU DERECHO A VOZ.
- II. INFORMAR AL CDM SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA APLICACIÓN DEL FAISMUN.
- III. EMITIR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA OPINIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, DE CONTROL Y EVALUACIÓN, SOBRE LOS ASUNTOS EXPUESTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL.
- IV. ELABORAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA PLANEACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FAISMUN.
- V. ASISTIR A LA CAPACITACIÓN RELACIONADA CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CDM.
- VI. REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CDM, DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL FAISMUN, ASÍ COMO LOS INHERENTES A SU CARGO.

**CAPÍTULO V  
DE LA ASAMBLEA GENERAL****ARTÍCULO 19. LA ASAMBLEA GENERAL ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE DECISIÓN DEL CDM Y SE CONDUCIRÁ CON UNA VISIÓN DEMOCRÁTICA Y REPRESENTATIVA, CON LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE TODOS SUS INTEGRANTES.**

- I. EN LA ASAMBLEA GENERAL SE TOMARÁN LOS ACUERDOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN.
- II. LOS ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA GENERAL, DEBERÁN FORMALIZARSE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE.
- III. PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, SE REQUIERE COMO MÍNIMO LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS EDILES; ASÍ COMO LA MITAD MÁS UNO DE LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS.

**ARTÍCULO 20. LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:**

- I. SESIONES ORDINARIAS: REUNIONES CUYA FINALIDAD ES APROBAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA APLICACIÓN DEL FAISMUN, O DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS, EFECTUÁNDOSE POR LO

MENOS UNA DE MANERA TRIMESTRAL, EN LA FECHA, HORA Y LUGAR QUE SE ACUERDE EN LA ASAMBLEA ANTERIOR.

- II. SESIONES EXTRAORDINARIAS: REUNIONES CUYA FINALIDAD CONSISTE EN DESAHOGAR ASUNTOS QUE AMERITEN ATENCIÓN INMEDIATA, LAS CUALES SE LLEVARÁN A CABO EN LA FECHA, HORA Y LUGAR ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

**ARTÍCULO 21.** LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEBERÁ EMITIRSE CUANDO MENOS CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN, A SOLICITUD DEL PRESIDENTE DEL CDM O POR SU CONDUCTO, A PETICIÓN DE ALGÚN CONSEJERO.

EN AMBOS CASOS, SE ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, RECABANDO EL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO EN LA CONVOCATORIA.

**ARTÍCULO 22.** EN CADA SESIÓN SE PASARÁ LISTA DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL REQUERIDO PARA SESIONAR, MISMO QUE SERÁ DECLARADO POR EL SECRETARIO, PREVIO A LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN Y EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS.

DE NO EXISTIR QUÓRUM SE CONVOCARÁ A SESIÓN POR SEGUNDA OCASIÓN DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EN CUYO CASO SE CUMPLIRÁN LAS MISMAS FORMALIDADES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD.

**ARTÍCULO 23.** LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SE TOMARÁN CON EL VOTO APROBATORIO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASISTENTES, Y SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS INTEGRANTES DEL CDM, QUEDANDO ASENTADOS EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE DEBERÁN SER FIRMADAS AL CALCE Y AL MARGEN POR LOS PARTICIPANTES EN LA ASAMBLEA GENERAL.

EN CASO DE EMPATE EN LA VOTACIÓN DE ACUERDOS, EL PRESIDENTE DEL CDM TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

**ARTÍCULO 24.** UNA VEZ INSTALADO EL CONSEJO, SE DEBERÁ REALIZAR LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL, A MÁS TARDAR EN LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO, EN LA CUAL SE DARÁ A CONOCER LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CDM Y SU REGLAMENTO, SE REVISARÁ LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL FAISMUN, Y SE ESTABLECERÁ LA AGENDA ANUAL DE ACTIVIDADES, CONSIGNÁNDOSE COMO PRIMER PUNTO, LA SOLICITUD A LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES NECESARIAS EN SUS COMUNIDADES, PARA SU ENTREGA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO, CON AL MENOS 5 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE LA SIGUIENTE SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

**ARTÍCULO 25.** EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL, EFECTUADA A MÁS TARDAR EN LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO, SE ANALIZARÁN Y SELECCIONARÁN LAS OBRAS Y ACCIONES, PRESENTADAS POR LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR Y APROBAR EN LA MISMA SESIÓN, EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FAISMUN.

**ARTÍCULO 26.** EN CASO DE EXISTIR CANCELACIONES, AMPLIACIONES, DISMINUCIONES O CAMBIOS EN OBRAS O ACCIONES, MONTOS, METAS O MODALIDADES DE EJECUCIÓN, QUE MODIFIQUEN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FAISMUN ORIGINAL, EL CONSEJO SESIONARÁ PARA APROBAR LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

**ARTÍCULO 27.** DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO POSTERIOR AL EJERCICIO CONCLUIDO, Y TRATÁNDOSE DEL ÚLTIMO AÑO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE, EL CONSEJO SESIONARÁ PARA APROBAR EL CIERRE DE EJERCICIO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FAISMUN.

ACATLÁN, VER., A 15 DE ENERO DE 2026.

C. ROSA GARCIA ALARCON  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATLÁN, VERACRUZ  
RÚBRICA.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.86
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.29
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$976.95
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$300.38
<b>V E N T A S</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$286.07
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$715.19
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$858.22
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$572.15
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$81.54
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,145.57
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,860.76
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,144.30
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,573.41
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$214.56

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 117.31**

**EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL**

**Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000**

**Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639**

**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23**

**[www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)**

**[gacetaveracruz@gmail.com](mailto:gacetaveracruz@gmail.com)**